

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, “UAESP”, durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, técnica y de análisis de riesgos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1, tal como se presenta a continuación:

Dependencia solicitante: Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Fecha: noviembre 2025

1. Objeto a contratar

RBL-100 Prestar el servicio para la Implementación y ejecución de un esquema operativo con el objeto de realizar la recolección, transporte y gestión de residuos especiales ubicados en espacio público, arrojos clandestinos y puntos críticos; lavado de áreas públicas con afectaciones sanitarias; actividades operativas, sociales, educativas y demás actividades complementarias a la limpieza urbana para la recuperación del espacio público.

2. Alcance del objeto

El alcance de las actividades a contratar incluye la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos, gestión residuos vegetales producto de emergencia, RCD, llantas y Neumáticos fuera de uso, animales muertos, residuos voluminosos y mayores frecuencias de lavado, limpieza del espacio público; así como el desarrollo otras actividades conexas y necesarias para garantizar la limpieza y el saneamiento en el distrito capital en el marco del PGIR distrital.

De igual manera, y con el propósito de profundizar en las intervenciones sobre esta problemática distrital, contratista deberá diseñar, implementar y mantener durante la vigencia contractual una estrategia transversal de educación, capacitación y sensibilización dirigida a la ciudadanía en general, asociaciones de carreteros, recicladores de oficio, gestores y transportadores, comerciantes, propietarios y administradores de inmuebles, Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas y demás actores de la cadena de valor de la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital. Dicha estrategia tendrá por objeto reducir de manera efectiva y sostenible la generación y recurrencia de puntos críticos, abordando causas raíz como la inadecuada disposición de residuos, desconocimiento de rutas/horarios, barreras de acceso a servicios, prácticas operativas informales y ausencia de incentivos al aprovechamiento.

Así las cosas, Aguas de Bogotá se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Recolectar y transportar para su disposición final los residuos sólidos ubicados en puntos de arrojito clandestino del espacio público de Bogotá, D.C.

2. Realizar la recolección, transporte y gestión adecuada de neumáticos fuera de uso (NFU), enteros o fraccionados, abandonados por generadores desconocidos.

3. Disponer oportunamente de personal y equipos para la atención de las PQRSD, registradas en la línea WhatsApp través de canales virtuales o presenciales, o en el sistema que se defina bajo mutuo acuerdo entre las partes.

4. **Mantener disponibilidad para la atención inmediata de solicitudes de la UAESP**, mediante los canales directos establecidos y dentro de los tiempos acordados.
5. **Apoyar los procesos de sensibilización y socialización**, en coordinación con las autoridades competentes, orientados a disminuir el arrojo clandestino, fomentar la gestión adecuada de residuos y respaldar la imposición de comparendos o sanciones cuando corresponda.
6. **Realizar las mayores frecuencias de lavado** de áreas públicas y el lavado de puntos sanitarios, siempre que estas actividades no sean objeto de remuneración vía tarifa del servicio público de aseo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y conforme a las condiciones definidas por la UAESP.
7. **Atender los ecopuntos** conforme a la programación establecida.
8. **Atender eventos especiales**, incluyendo la **recolección, transporte y disposición final del material de excavación** generado.
9. **Efectuar la recolección, transporte y disposición final de animales muertos**, garantizando su manejo adecuado conforme a la normativa sanitaria vigente
10. **Realizar el repique, trozado y chipiado de árboles caídos por emergencias y ubicados en el espacio público.**
11. **Mantener actualizado el censo de puntos críticos y el seguimiento de los arrojos clandestinos con información asociada a su generación que permita establecer estrategias de recuperación y sensibilización.**
12. Apoyar a la UAESP, en los procesos de sensibilización y socialización en conjunto con las autoridades pertinentes encaminados a disminuir la cantidad de residuos de arrojo clandestino, fomentar la gestión adecuada de los residuos y apoyar en lo referente la imposición de multas por parte de las autoridades relacionadas.

3. Aspectos generales

El servicio público de aseo hace parte del conjunto de servicios públicos domiciliarios esenciales, regulados por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas complementarias. Este servicio comprende las actividades de recolección, transporte, barrido, limpieza, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, así como la gestión integral de residuos especiales y voluminosos que demandan un tratamiento diferenciado por sus características físicas, volumen o condiciones de generación. A nivel nacional, el sector se desarrolla bajo un modelo de prestación regulado y vigilado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), con esquemas de operación definidos mediante áreas de servicio exclusivo (ASE) o zonas de prestación.

En el Distrito Capital, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) es la entidad responsable de la planeación, regulación, control y supervisión de la prestación del servicio público de aseo, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Distrital. Bogotá cuenta con un esquema de prestación segmentado por Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), dentro de las cuales operan cinco empresas

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



concesionarias (PROMO Ambiental Distrito, LIME, Ciudad Limpia, Bogotá Limpia, Ciudad Limpia) responsables de desarrollar todo el tema de las ASE

Adicionalmente, Bogotá enfrenta problemáticas estructurales relacionadas con la acumulación de residuos especiales, puntos críticos, residuos abandonados y neumáticos fuera de uso (NFU) en el espacio público, que requieren intervenciones complementarias y contingentes fuera del alcance de las rutas ordinarias del esquema regulado. Estas acciones son fundamentales para preservar la limpieza urbana, atender contingencias sanitarias y prevenir focos de riesgo ambiental.

El objeto del presente proceso se clasifica en la Sección E – Gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, específicamente en la DIVISIÓN 38 Recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales, y en la DIVISIÓN 39 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, según el siguiente detalle referencial de la CIU Rev. 4 A.C.: 381 – Recolección de desechos (3811: Recolección de desechos no peligrosos; 3812: Recolección de desechos peligrosos cuando aplique), 382 – Tratamiento y disposición de desechos (3821: Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos; 3822: Tratamiento y disposición de desechos peligrosos cuando aplique), 383 – 3830: Recuperación de materiales (si existe componente de aprovechamiento) y 390 – 3900: Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos (incluye barrido, limpieza y lavado de espacio público).

A su vez Para efectos de identificación y trazabilidad económica del objeto contractual, y en concordancia con las prácticas de abastecimiento público que emplean la codificación **UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)**, se adopta la siguiente clasificación referencial para el proceso: Segmento 70000000 – Familia 76120000 – Clase 76121500 – “Recolección y disposición de basuras”. Esta codificación se incorpora exclusivamente como criterio de clasificación económica y estadística del objeto y no modifica las obligaciones técnicas ni regulatorias aplicables.

Tabla: Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
70000000	76120000	76121500	Recolección y disposición de basuras

Fuente: Elaboración Propia

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

De igual manera, el Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

Adicionalmente, la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*” establece las siguientes competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos:

“ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas

ANÁLISIS DE SECTOR

de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...”

A su vez, el servicio público de aseo se encuentra reglamentado a través del Título 2 – Servicio Público de Aseo - de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, título que compila la norma sectorial que define los lineamientos a través de los que se debe prestar este servicio, delimitándose su alcance en cuanto a los residuos sólidos que lo comprenden y añadiéndose responsabilidades adicionales para los Entes Territoriales, en aras de garantizar la limpieza de los municipios.

Por una parte, el servicio público de aseo incluye las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, y disposición final.

No obstante, estas actividades se desarrollan en torno únicamente a los residuos ordinarios, definidos como sigue, según el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

43. Residuo sólido ordinario. Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. (...)

Sin embargo, el mismo Decreto también incluye definiciones para los residuos especiales y de construcción y demolición, que por su naturaleza no pueden ser recolectados normalmente por la quien preste el servicio público de aseo, como se transcribe a continuación:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

39. Residuos de construcción y demolición. *Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.*

(...)

42. Residuo sólido especial. *Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condicione de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado*

libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.”

En este punto, la normativa ya establece una diferenciación entre los residuos que pueden ser gestionados a través del servicio público de aseo, teniéndose un marco tarifario que regula el costo de la prestación por su recolección y transporte, y los que no, estableciéndose una primera responsabilidad al usuario generador en su gestión a través de personas prestadoras con las que se pacta su costo.

Adicionalmente, con respecto a la responsabilidad del manejo de residuos especiales y de construcción y demolición, el Decreto 1077 de 2015 también estableció que esta recae en la administración Distrital en lo que refiere a la coordinación de las actividades de recolección, transporte y disposición final:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

*La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.”
(Subrayado fuera del texto)*

En adición a lo anterior, el Decreto 1077 de 2015 define los puntos críticos como: “(...) aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.”^[1] Además, el artículo 2.3.2.2.3.45. también asigna la responsabilidad al Distrito de coordinar operativos de limpieza con las empresas prestadoras del servicio público de aseo, o con terceros, para la atención de estos puntos críticos,

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.” (Subrayas fuera del texto)

[1] Numeral 35 del artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015

En lo relativo al marco habilitante de la contratación entre entidades estatales, el Decreto 1082 de 2015 establece que los convenios o contratos interadministrativos se rigen por la modalidad de contratación directa (art. 2.2.1.2.1.4.4) y, por tanto, les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, que exige a la Entidad Estatal expedir un **acto** administrativo de justificación. Dicho acto debe señalar, como mínimo: (i) la **causal** que habilita la contratación directa; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto y las condiciones exigibles al contratista; y (iv) el lugar de consulta de los estudios y documentos previos. Esta exigencia no aplica en los eventos exceptuados por el mismo decreto (contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los previstos en los literales a) y b) del art. 2.2.1.2.1.4.3).

En línea con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente (CCE), “la tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Y si bien esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Así las cosas, un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes.

Frente a las entidades con régimen especial es menester indicar que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurren personas de derecho público¹.

En este contexto es pertinente reseñar que la atención de los residuos especiales (voluminosos, residuos de construcción y demolición, animales muertos abandonados en espacio público, árboles caídos en emergencias, entre otros) arrojados de manera clandestina en el espacio público al no ser una actividad complementaria del servicio público y no encontrarse regulados no fue incorporada en los contratos de concesión vigentes para la prestación del servicio público de aseo.

¹ Concepto C – 270 de 2022. Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, desde el año 2018 vienen celebrándose adiciones contractuales a los contratos de concesión adjudicados en la Licitación LP 02 de 2017 que permitan atender algunos de estos residuos con el objeto de garantizar las condiciones de limpieza de los espacios públicos como actividades complementarias a la prestación del servicio público de aseo.

Sin embargo, habiéndose tomado las medidas necesarias para la atención de este tipo de residuos con el fin de garantizar las condiciones de limpieza del espacio público del Distrito Capital mediante las citadas adiciones suscritas durante más de siete (7) años, no se logran mitigar completamente los impactos ocasionados por el arrojo clandestino de residuos especiales y la presencia de puntos críticos en el espacio público, situación que genera la necesidad de tomar medidas contingentes que permitan mejorar los tiempos de recolección de estos residuos y así el impacto que ocasionan en las zonas públicas, logrando con ello mantener la eficiencia y calidad de la prestación del servicio público de aseo.

Ahora bien, existen otro tipo de residuos que está generan problemáticas derivadas de su arrojo en espacios públicos, por ello es necesario indicar que los Neumáticos fuera de uso (llantas), son un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento, disposición final y tratamiento están considerados en la reglamentación Nacional como un residuo de carácter especial; esta connotación de residuo especial y la mala disposición de estos en espacio público los hace un residuo peligroso, ya que su manejo inadecuado puede generar problemas en la ciudad, asociados a asuntos ambientales, de salud y de seguridad vial.

Así las cosas, y tal como se ha señalado para otros residuos especiales, estos no son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo.

Según el Decreto 442 de 2015, el Distrito ha desarrollado acciones frente a este tipo de residuos en el espacio público, y que, diariamente son arrojados allí por generador desconocido. Por ello su recolección, transporte y valorización se ha desarrollado y gestionado según acuerdos suscritos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a través del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, y jornadas de recolección adelantadas por la UAESP. Además, el Distrito tiene el espacio de participación denominado Mesa Distrital de Llantas, liderada por la UAESP, en el que se buscan alternativas para manejar el problema de arrojo, así como el fortalecimiento institucional y del sistema posconsumo que disminuya la problemática referenciada.

Como solución a lo anterior, la Unidad concluyó viable generar dos contratos interadministrativos, cuyo objeto es *“Implementación de un esquema operativo de atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital”*, identificado con el No. UAESP-244-2024, celebrado entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y el No. UAESP-305-2025, celebrado entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., los cuales han permitido realizar la recolección y gestión apropiada de residuos de arrojo clandestino LOS CUALES aparecen de manera aleatoria por toda la Ciudad y no son censados por los prestadores ni atendidos bajo un plan operativo de frecuencias y horarios de atención porque su aparición es esporádica.

Lo anterior, en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS para el Distrito Capital adoptado a través del Decreto 345 de 2020, en el que se identificó como problema central del programa de residuos especiales lo siguiente:

ANALISIS DE SECTOR

Por otra parte en este acápite presenta la valoración comercial y organizacional de la empresa Aguas de Bogotá, considerando su capacidad técnica y operativa, solidez financiera, estructura de gobierno. Lo anterior considerando que la citada organización, conforme a su objeto social y estatutos, contempla funciones relacionadas con actividades de aseo urbano, saneamiento y gestión de residuos, aspecto que resulta habilitante, para concurrir a este proceso bajo los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad exigidos.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. está constituida como una sociedad anónima, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el Artículo 19 de la Ley 142, y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio. Conforme los estatutos sociales, su objeto social es: “Artículo 5: Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior”

En concordancia con lo anterior y en el marco de su plan estratégico 2021-2030 la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. definió 3 líneas de negocio y 7 estrategias (1 de gestión ambiental, 4 de gestión de residuos, y 2 de agua y saneamiento básico), desarrollados en una línea de tiempo de 9 años -comenzando en el 2S-2021 y terminando en el 2030-, en el contexto del mercado objetivo Bogotá y su región metropolitana. El siguiente cuadro expone los 8 proyectos estratégicos que componen las 7 estrategias de negocios definidas:

Líneas Estratégicas Aguas de Bogotá

Líneas de Negocio	Estrategias	Proyectos Estratégicos
Gestión ambiental	Ejecutores de Reverdecimiento	1. Plantación y mantenimiento
Gestión de residuos	Operación de Aseo y Limpieza	2. Operación de aseo y limpieza
	Operación de Puntos Limpios	3. Operación de puntos limpios en la ciudad de Bogotá
	Continuidad de la Actividad de Disposición Final	4. Continuidad de la actividad de disposición final
	Tecnoparque de Innovación	5. Tecnoparque de innovación ambiental
Agua y SB	Adaptabilidad al cambio climático y mitigación de riesgos de inundación en Bogotá	6. Limpieza del sistema Pluvial
		7. Mantenimiento de los PEDH y AIA
	Saneamiento del Río Bogotá	8. Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en la región

Fuente: Plan Estratégico 2021-2030 Aguas de Bogotá

Para efectos del presente documento, es preciso señalar que la Línea Naranja (Gestión de Residuos) incluye proyectos cuya implementación se efectuarán en el corto plazo (Puntos Limpios y Tecnoparque de Innovación), y mediano plazo (Operación de Aseo), y en la cual ya han adelantado negocios por sesenta y cinco (65) mil millones de pesos, de acuerdo con lo expresado en la propuesta de servicios presentada por la entidad.

Según lo reportado por la entidad en su informe de gestión 2024, desde el punto de vista financiero, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha logrado un crecimiento sostenido, alcanzando ingresos operativos por \$109.331 millones, con un margen operativo del 29,3%, evidenciando una administración eficiente y una capacidad de adaptación a un entorno económico desafiante. Este resultado es el reflejo de un enfoque estratégico basado en la

ANALISIS DE SECTOR



optimización de costos, la diversificación de fuentes de ingresos y el fortalecimiento de la relación con entidades distritales y regionales.

A su vez, La Empresa también ha consolidado importantes avances en tecnología y digitalización, implementando herramientas como tableros de control en Power BI, fortaleciendo la ciberseguridad y optimizando la infraestructura tecnológica para mejorar la eficiencia operativa. Además, en el ámbito de Gestión Humana, se han impulsado programas de capacitación y bienestar, asegurando la motivación y el compromiso del talento humano como pilar fundamental del crecimiento organizacional.

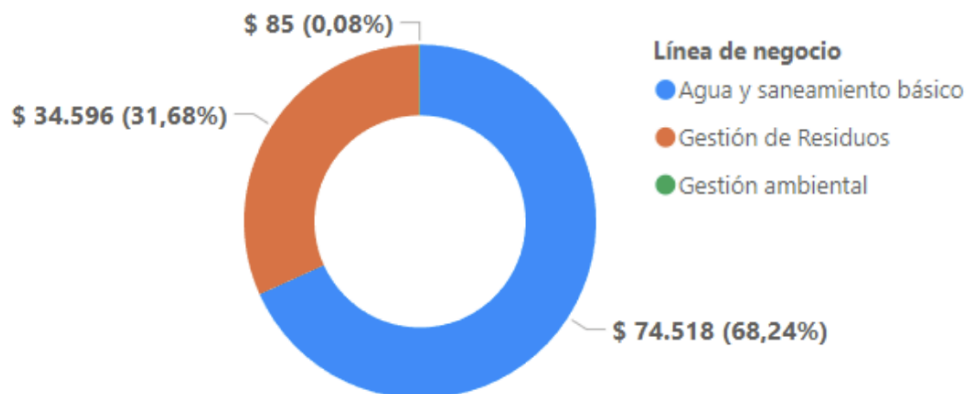
Resultados financieros de la operación 2024

Ingresos	Utilidad Operativa	Margen Operativo
\$109.331	\$32.062	29,3%

Fuente: Informe de Gestión Aguas de Bogotá 2024.

En lo que concierne a la distribución de los ingresos operativos generados por la Empresa, la misma reporta que estos se dividen entre la Gerencia de Gestión Ambiental que en la vigencia 2024 ejecutó \$58.539 millones, lo que equivale a un 53.61% de los ingresos operativos y, en la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos que ejecutó \$50.660 millones, que equivalen al 46.39% de los ingresos operativos totales de \$109.199 millones, los cuales no incluyen los rendimientos financieros.

Gráfica: Ingresos por la línea de negocio (Millones de pesos)



Gráfica 2: Ingresos por la línea de negocio

(Millones de pesos) Fuente: Dirección de Planeación.

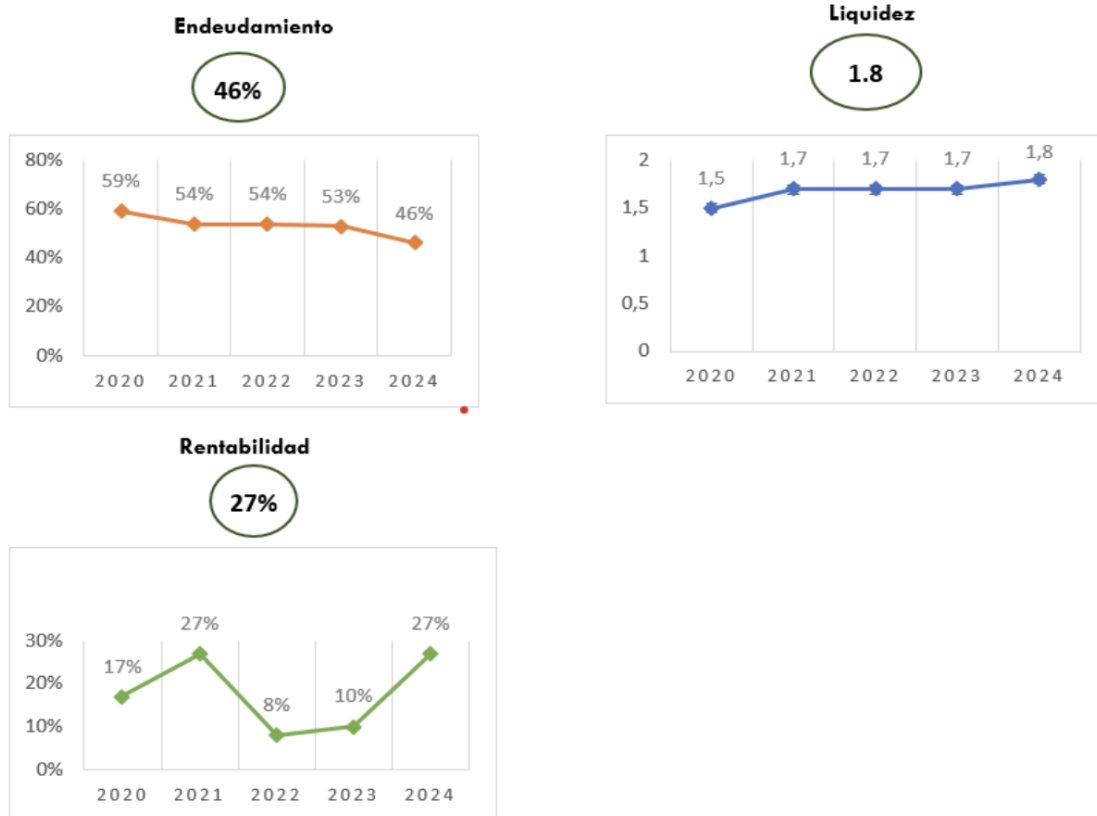
Fuente: Informe de Gestión Aguas de Bogotá 2024.

La entidad reporta en su descripción financiera, que el desempeño 2024 superó ampliamente las proyecciones y marcó el mejor cierre de los últimos cinco años, fortaleciendo la competitividad y la sostenibilidad financiera para impulsar la búsqueda de nuevos negocios. Esta mejora se evidencia en tres frentes: liquidez con un aumento de 0,1 puntos, endeudamiento con una reducción de 7 puntos, y rentabilidad con un incremento de 17

ANALISIS DE SECTOR

puntos. En conjunto, estos resultados consolidan una posición financiera más sólida, con mayor capacidad de maniobra operativa y mejor perfil de riesgo para la vigencia siguiente.

Indicadores Financieros



Fuente: Informe de Gestión Aguas de Bogotá 2024.

Contexto económico

El sector económico al que pertenecen las empresas encargadas de prestar los servicios solicitados en el presente proceso corresponde a los sectores de Servicios y de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos. El sector de servicios es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicio que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Este incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o a iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios logísticos y publicitarios, entre otros, se encuentran en la gama de los servicios.

En adición a lo anterior, el sector de recolección y disposición de residuos sólidos es un servicio esencial que incluye la recogida y el transporte de residuos sólidos urbanos y comerciales desde hogares e instituciones

hasta su disposición final e incluye subsectores como la recolección de materiales reciclables, la gestión de residuos especiales y se gestiona a nivel municipal. Su prestación puede ser realizada tanto por entidades públicas como por empresas privadas contratadas bajo los esquemas de supervisión y control de las autoridades locales, garantizando el cumplimiento de los estándares de eficiencia, sanidad y protección ambiental establecidos por la normativa vigente. Desde el punto de vista económico, este sector representa un componente estratégico de la economía local y nacional, generando empleo directo e indirecto en áreas como transporte, logística, reciclaje y tratamiento de residuos especiales, y contribuyendo de manera significativa al desarrollo urbano sostenible. En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía"²

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional³.

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Este boletín técnico⁴ tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

² Banco de la República, 2018. Disponible en:

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=aparatos%20electrodom%C3%A1sticos%2C%20etc.,Sector%20terciario%20o%20de%20servicios,el%20funcionamiento%20de%20la%20econom%C3%ADa.

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

⁴ Boletín Técnico DANE II Trimestre de 2025

ANALISIS DE SECTOR

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

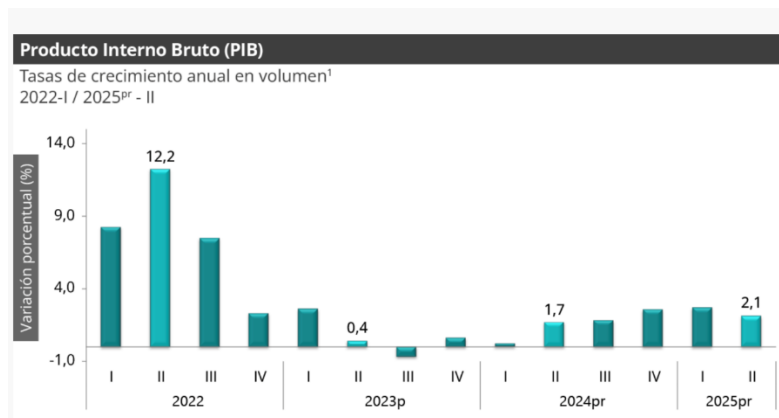
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Gráfica: Tasas de Crecimiento PIB Colombia 2021-2025



Fuente: DANE.

Por su parte La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo⁵.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.

Tabla: Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2025p / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE – EMS septiembre 2025

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

ANÁLISIS DE SECTOR

Tabla: Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

Fuente: DANE-EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

Tabla: Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,8	2,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,5	7,4	7,1	--
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	--

Fuente: DANE-EMS

En conclusión, la economía colombiana muestra crecimiento moderado y sostenido: en el II trim/2025 el PIB aumentó 2,1% anual en volumen (0,5% vs. trimestre previo) y 7,6% a precios corrientes, lo que respalda presupuestos y actualizaciones de costos. La demanda de servicios se mantiene resiliente (11 de 18 subsectores con incremento de ingresos en agosto/2025), con especial dinamismo en **servicios a edificios** y operaciones tercerizadas (+13,6%), análogos a las labores de limpieza urbana y gestión de residuos.

En costos, se observan **presiones salariales** en actividades intensivas en personal (p. ej., barrido, lavado, cuadrillas) y sensibilidad cambiaria por la importación de equipos (barredoras, repuestos, tecnologías de lavado), en un contexto de importaciones al alza. A la vez, el avance del consumo (+3,8%) y de la inversión (+6,4%) crea un marco favorable para ejecución operativa y renovación de activos.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El Grupo Bancolombia⁶ realizó su análisis de perspectivas de crecimiento inversión y ventas para el 2026, identificando que, en 2026, el crecimiento estará liderado por **servicios**, con **consumo de hogares** resiliente que impulsa **comercio/retail** (alimentos, autos/motos, electrodomésticos), **turismo** y **entretenimiento** (conectividad y eventos al alza), y **servicios financieros/profesionales/públicos** en recuperación pese a tasas aún elevadas. **Agroindustria** repunta gracias a alimentos procesados y se proyecta por encima del PIB nacional, aunque sensible a TRM y al ciclo global. **Energía** crece con clima neutro y mayor demanda, pero la solar efectiva será menor por licenciamiento; la confiabilidad dependerá de diversificación y almacenamiento. En **salud**, **educación** y **gobierno**, sube el recaudo y el presupuesto 2026, con salud tensionada por costos y educación estable en matrículas, pero más virtual.

En el frente de bienes y capital, **construcción** e **inmobiliario** muestran recuperación parcial apoyada en subsidios y crédito, con oportunidades en logística y vivienda en arriendo; materiales enfrentan competencia importada y márgenes comprimidos. **Infraestructura** mantiene expansión por obras viales, férreas y energéticas, aunque con pipeline más corto y riesgos fiscales; mayor rol de gobiernos locales. **Recursos naturales**: petróleo estable-bajo por sobreoferta global y gas más dependiente de importaciones e infraestructura. **Telecomunicaciones** suma accesos móviles/fijos, pero sufre márgenes por competencia y tarifas planas; la creación de valor vendrá de nube, IoT y ciberseguridad.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACION, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO

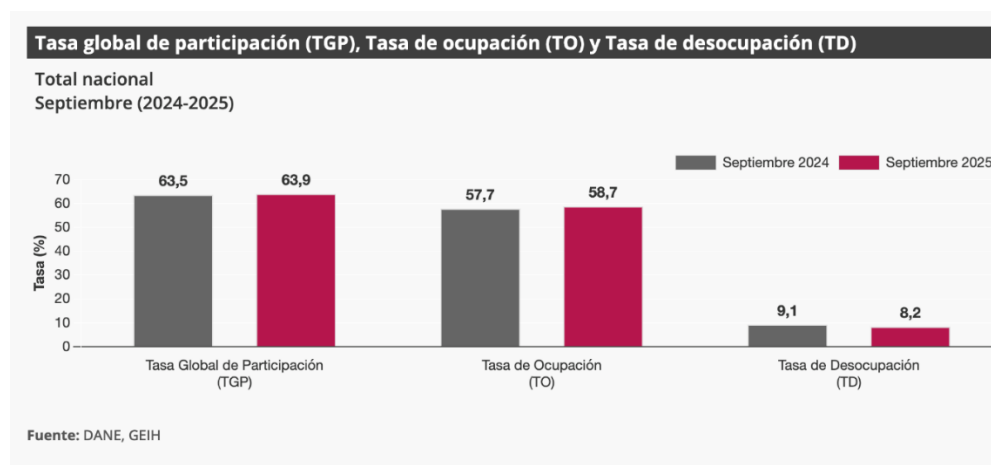
A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana, puntualmente el mercado laboral y el movimiento de la tasa de cambio en el País. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia debido a que estos afectan de forma transversal todos los demás mercados en el País.

⁶ <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-sectoriales-colombia-2026>

Mercado Laboral septiembre 2025

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

Gráfico: Tasa Mercado Laboral



Fuente: DANE

Variación del SMMLV

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1572 del 24/12/2024 fijó el salario mínimo legal vigente para el año 2025 en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)., con un incremento total del 9,54 % sobre el salario mínimo del 2024,

Tabla: Comportamiento Salario Mínimo desde 2021

Año	Salario Mínimo (COP)	Aumento (%)
2021	\$908.526	N/A
2022	\$1.000.000	10,07%
2023	\$1.160.000	16,00%
2024	\$1.300.000	12,00%
2025	\$1.423.500	9,54%

Fuente: Elaboración Propia

Inflación

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el DANE el IPC tiene el siguiente comportamiento:

Tabla: Variación IPC

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Fuente: DANE

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%. Así mismo, en septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

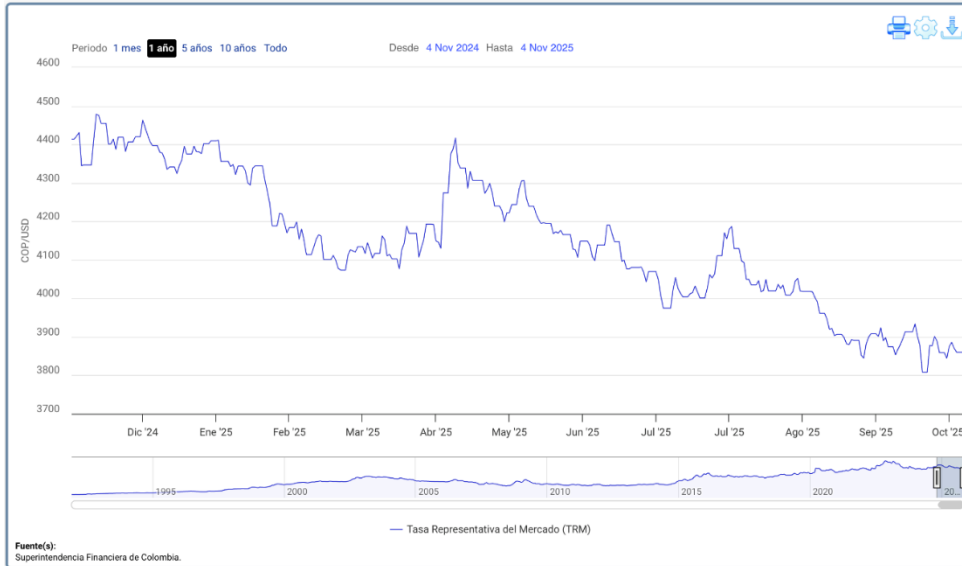
Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano, corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el estatuto cambiario.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución externa No. 08 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

Gráfica: Precio del Dólar Últimos 12 Meses

ANALISIS DE SECTOR



Fuente:

<https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1>

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurren de forma planificada, y producen un cambio o transformación de materiales, objetos o sistemas. Una cadena productiva consta de etapas consecutivas a lo largo de las que diversos insumos sufren algún tipo de transformación, hasta la constitución de un producto final y su colocación en el mercado. Se trata, por tanto, de una sucesión de operaciones de diseño, producción y de distribución integradas, realizadas por diversas unidades interconectadas como una corriente, involucrando una serie de recursos físicos, tecnológicos, económicos y humanos. La cadena productiva abarca desde la extracción y proceso de manufacturado de la materia prima hasta el consumo final.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2025 las ventas externas del país fueron US\$3.842,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,1% en relación con agosto de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

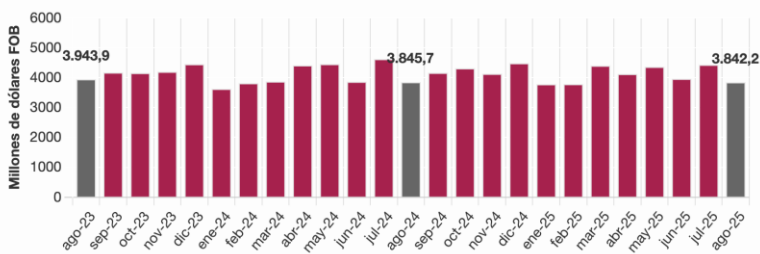
ANÁLISIS DE SECTOR

Gráfica: Histórico de Exportaciones

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)

Total nacional agosto (2023-2025)^P



Fuente: DANE

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 8,2%. En agosto de 2025 se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2025, las importaciones fueron US\$5.850,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,7% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 11,5% en el grupo de Manufacturas.

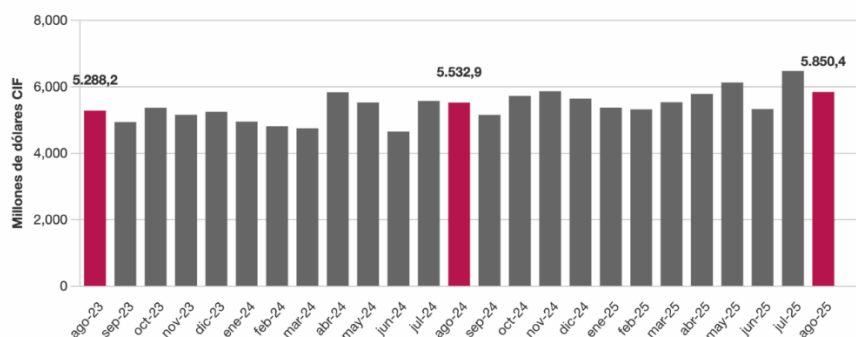
Gráfica: Histórico de Importaciones

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)

Total nacional

Agosto 2023 – agosto 2025^P



Fuente: DANE

En agosto de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 6,9% y Otros sectores con 0,3%.

Contexto técnico

Como ya se indicó, la ley 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.45. también asigna la responsabilidad al Distrito de coordinar operativos de limpieza con las empresas prestadoras del servicio público de aseo, o con terceros, para la atención de estos puntos críticos,

“ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

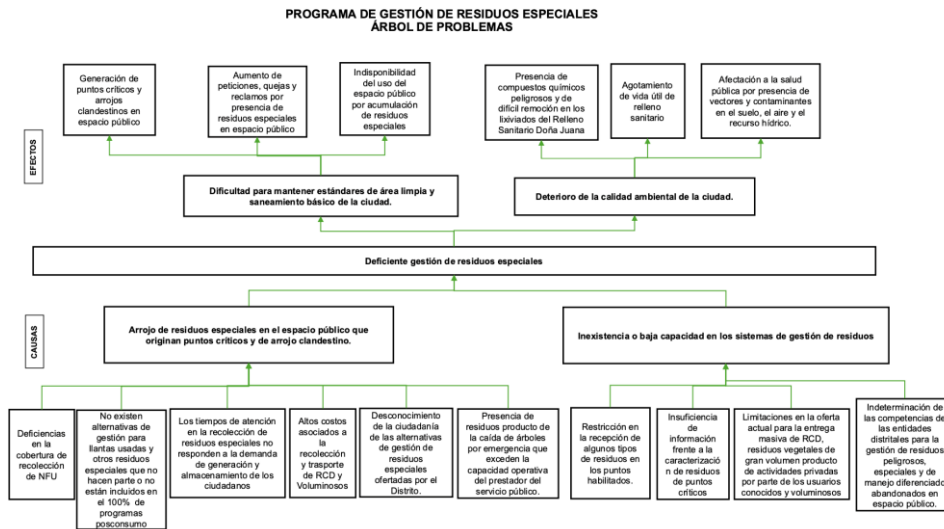
El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.” (Subrayas fuera del texto)

Sobre este particular es preciso señalar que, en Bogotá se dan condiciones y características particulares que hacen necesario la implementación de estrategias adicionales para garantizar la calidad y continuidad del servicio público de aseo, y así conservar la limpieza de la ciudad. Lo anterior dado que la dinámica del territorio evidencia la aparición recurrente de nuevos puntos críticos y eventos de disposición clandestina de residuos especiales en distintas zonas. Así lo expresa el Decreto 442 de 2015, según el cual, el Distrito ha desarrollado acciones frente a este tipo de residuos en el espacio público, y que, diariamente son arrojados allí por generador desconocido. Por ello su recolección, transporte y valorización se ha desarrollado y gestionado según acuerdos suscritos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a través del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, y jornadas de recolección adelantadas por la UAESP. Aunado a lo anterior, y con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS para el Distrito Capital adoptado a través del Decreto 484 de 2024, en el que se identificó como problema central del programa de residuos especiales lo siguiente:

“Deficiente gestión de residuos especiales”

El siguiente esquema muestra el problema central, causas y consecuencias en el manejo de residuos especiales en el Distrito Capital.

ANÁLISIS DE SECTOR



Lo anterior se ratifica al hacer una revisión de las cantidades de residuos recolectados en el último año donde para el periodo 08/2024 a 0/2025 desde las ASE se recolectaron 305.198,91 toneladas de residuos, a los cuales se les debe sumar las recolectadas por parte de AGUAS de Bogotá mediante los contratos interadministrativos suscritos con la UAESP, valor que asciende a las 65.488,74 para un total de 370.686 en el año de estudio y un promedio mensual igual a 28.514 toneladas.

Tabla: Cantidades de Residuos RCD Pagados a ASES

Mes/ASE	ASE 1	ASE 2	ASE 3	ASE 4	ASE 5
		Recolección y Transporte	Recolección y Transporte	Recolección y Transporte	Recolección y Transporte
	Toneladas Puntos críticos	Toneladas Puntos críticos	Toneladas Puntos críticos	Toneladas Puntos críticos	Toneladas Puntos críticos
ago-24	2.623,01	10.986,20	4.372,55	1.859,37	3.056,85
sep-24	2.591,88	9.708,45	3.944,92	1.991,66	3.593,10
oct-24	2.709,14	11.494,31	4.001,55	2.916,83	3.815,82
nov-24	3.057,85	11.593,89	4.029,98	3.277,63	3.869,63
dic-24	3.104,04	10.338,87	3.739,35	1.943,29	3.419,83
ene-25	2.551,31	11.005,46	3.274,52	2.072,21	3.511,86
feb-25	2.733,19	10.481,45	3.592,05	2.175,12	3.250,61
mar-25	2.474,57	11.303,32	4.125,80	2.794,46	3.104,89

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



abr-25	2.281,61	11.930,06	4.169,16	3.382,00	3.634,34
may-25	2.317,03	12.685,54	2.996,17	2.996,17	3.736,03
jun-25	1.931,14	11.050,30	3.757,70	2.996,17	3.736,03
jul-25	2.370,46	11.170,31	4.108,69	2.331,90	3.408,18
ago-25	1.950,23	9.747,65	3.641,53	3.231,17	3.148,52
Total	32.695,46	143.495,81	49.753,97	33.967,98	45.285,69

Fuente: Elaboración Propia – Subdirección RBL

Tabla: Cantidades de Residuos RCD Pagados a Aguas de Bogotá

Aguas de Bogotá SA ESP	
Mes	Toneladas Aguas
Agosto	182,86
Septiembre	4.263,46
Octubre	5.649,40
Noviembre	4.452,74
Diciembre	6.362,59
ene-25	6.991,18
feb-25	5.385,12
mar-25	5.234,04
abr-25	5.458,53
Mayo 1-15 2025	2.369,50
Mayo 24 al 31 2025	1.554,88
jun-25	6.219,67
jul-25	6.040,29
ago-25	5.324,48

Fuente: Elaboración Propia – Subdirección RBL

Cabe precisar que lo aquí expuesto corresponde solo a un componente de la problemática; en el marco del presente contrato también se prevén otras líneas de intervención tales como la recolección y gestión de llantas y neumáticos fuera de uso (NFU) (en lo corrido del año se han recuperado cerca de 25.000 llantas fuera de uso arrojadas en espacio público), el retiro y manejo de residuos voluminosos, la atención de árboles caídos en situaciones de emergencia, así como acciones complementarias que resulten necesarias para la limpieza, mantenimiento, saneamiento y recuperación del espacio público, según las prioridades y lineamientos que defina la UAESP.

Como una de las respuestas a este tipo de problemáticas, el Distrito desarrolló las Obligaciones de Hacer, que se derivan del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, en el Artículo 88 con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio, con el cual la UAESP debía adelantar estas obligaciones para lograr un mayor alcance en las actividades del servicio, en contraste con lo que se remunera vía tarifa.

En esta misma línea, el Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, por la cual se concesionó el servicio público de aseo por un periodo de ocho (8) años en las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles, reglamentó las mencionadas obligaciones de hacer estableciendo entre otros lo siguiente:

(...) “

En virtud de lo dispuesto en la minuta del Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, implementará las obligaciones de hacer, para aquellas actividades contratadas y amparadas bajo el principio de exclusividad y para aquellas actividades no enmarcadas dentro del principio antes mencionado. Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección y transporte de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, llantas y neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores.
(Subrayado fuera del texto)

En este mismo escenario, la atención de los residuos especiales (voluminosos, residuos de construcción y demolición, llantas y neumáticos fuera de uso) arrojados de manera clandestina en el espacio público al no ser una actividad complementaria del servicio público y no encontrarse regulados no fue incorporada en los contratos de concesión vigentes para la prestación del servicio público de aseo.

Por lo anterior, desde el año 2018 vienen celebrándose modificaciones contractuales (adiciones en recursos) a los contratos de concesión que permitan atender este tipo de residuos con el objeto de garantizar las condiciones de limpieza de los espacios públicos como actividades complementarias a la prestación del servicio público de aseo.

Existen otro tipo de residuos que generan problemáticas derivadas de su arrojado en espacios públicos, por ello es necesario indicar que las llantas fuera de uso, son un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento, disposición final y tratamiento están considerados en la reglamentación Nacional como un residuo de carácter especial; esta connotación de residuo especial y la mala disposición de estos en espacio público los hace un residuo peligroso, ya que su manejo inadecuado puede generar problemas en la ciudad, asociados a asuntos ambientales, de salud y de seguridad vial. En este caso, tal y como se ha señalado para otros residuos especiales, estos no son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo.

Si bien el Distrito ha realizado grandes esfuerzos que han permitido incrementar los niveles de recuperación de RCD y ampliar la intervención sobre arrojos clandestinos, no se ha logrado una reducción

sostenida de los puntos críticos en la ciudad; lo que evidencia la necesidad de ampliar el alcance de la estrategia de atención contingente de residuos de construcción, demolición y voluminosos, incorporando la intervención de puntos críticos y acciones preventivas para avanzar en su reducción sostenida y erradicación progresiva.

Como consecuencia, dentro del PGIRS se define como objetivo mejorar la gestión de los RCD, fomentando conocimiento en los diferentes actores sobre las alternativas de gestión de estos residuos (componente social), definir un esquema de gestión de RCD abandonados en el espacio público (componente operativo), entre otros.

Es por lo anteriormente expuesto que el objeto por contratar consiste en ejecutar, en el marco de los planes y programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) del Distrito Capital, la gestión integral de actividades operativas, especiales, educativas y complementarias orientadas a la limpieza, mantenimiento, saneamiento y recuperación del espacio público, así como otras actividades conexas o necesarias para garantizar las condiciones de calidad, cobertura y oportunidad exigidas por la regulación aplicable. La operación requiere cuadrillas de trabajo y flota de equipos y vehículos dedicada (volquetas, minicargadores, y equipos de lavado) con GPS y telemetría; productividades de referencia por frente, órdenes de trabajo con georreferenciación, controles de pesaje y certificados de disposición o aprovechamiento; ventanas de respuesta rápida para PQRS y emergencias con SLA definidos; y cumplimiento HSEQ y ambiental (EPP, planes de tráfico, control de lixiviados y olores, segregación en fuente y plan de contingencias).

Este enfoque ofrece ventajas claras frente a la necesidad: permite focalización y rapidez de intervención sin interferir con rutas regulares del esquema de aseo, provee trazabilidad integral con evidencia georreferenciada y certificados que soportan control fiscal y ambiental, aporta flexibilidad operativa para atender picos de demanda (lluvias, eventos, obras) y habilita mayores niveles de aprovechamiento y economía circular cuando aplique, complementado por una gestión social que ataca causas raíz del arrojo clandestino y reduce recurrencias. No obstante, existen limitaciones a considerar: la productividad es sensible a condiciones climáticas, movilidad e insumos; la composición heterogénea de residuos puede requerir manejo especializado; algunos equipos y repuestos son importados y exponen a riesgos de plazo y tipo de cambio.

En consecuencia, los criterios técnicos de evaluación deberán verificar capacidad instalada y demostrada (flota, personal, turnos y mantenimiento), desempeño propuesto mediante SLA y KPI de productividad y calidad (tiempos de arribo y cierre, cobertura con evidencia completa, porcentajes con destino certificado), robustez del sistema de trazabilidad e integración, solidez del plan HSEQ y ambiental, y la efectividad de la estrategia educativa en la reducción de recurrencias. Con estos elementos, la contratación alinea capacidades operativas, control y resultados medibles con la necesidad identificada por la UAESP.

En este norte la propuesta de Aguas de Bogotá responde de forma directa a los criterios técnicos señalados. En capacidad instalada y demostrada, acredita presencia operativa en todas las localidades, con personal, flota y maquinaria amarilla disponibles 24/7, cuadrillas especializadas para repique/trozado de árboles en emergencia, supervisores operativos en campo y gestores sociales en las zonas de intervención. En desempeño (SLA/KPI) y trazabilidad, define unidades de medida estandarizadas para seguimiento y pago (tonelada en RCD/voluminosos/inservibles, viajes en excavación, unidad/kg en NFU) y soporta la gestión con pesajes certificados; además, integra georreferenciación y certificación mensual de gestión ante la UAESP. De igual manera, incorpora protocolos específicos para atenciones sensibles (p. ej., animales muertos con activación inmediata y equipos dedicados, cumpliendo condiciones sanitarias y ambientales).

Desde el valor agregado Aguas de Bogotá ofrece supervisión permanente para inspección, seguimiento y control de puntos críticos y sitios de arrojo; mejorando la percepción de limpieza con retiro de voluminosos,

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



RCD y especiales; adicionalmente la entidad articula la atención de residuos de excavación para despejar espacio público; y responde integralmente árboles caídos (repique/trozado, recolección, transporte y disposición); y coordina con entidades distritales y ciudadanía acciones de pedagogía/sensibilización y divulgación por canales oficiales (110, 195, Chatico) para reducir recurrencias. Este conjunto refuerza la continuidad operativa, la trazabilidad y el impacto socioambiental de las intervenciones, aportando diferenciales concretos frente a la problemática

Así mismo, en concordancia con lo aprobado Mediante el Decreto 484 del 31 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se actualizó el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos — PGIRS del Distrito Capital adoptado mediante el Decreto Distrital 345 de 2020, y se dictan otras disposiciones.” se modificaron las líneas estratégicas del PGIRS del Decreto Distrital 345 de 2020, con el objetivo de implementar un modelo de gestión circular de residuos sólidos y la adecuada planeación del servicio en territorio, así como los Programas y Proyectos del PGIRS, considerando que dentro de los programas que fueron objeto de modificación están los destinados a la Gestión de Residuos Especiales y de Construcción y Demolición, a través de los siguientes proyectos:

Programa	Proyectos
Gestión de Residuos Especiales	13 - Implementación del componente de gestión de residuos especiales y voluminosos bajo un modelo de gestión integral de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo que privilegie la economía circular. 14 - Instrumentos para la gestión integral de residuos especiales
Gestión de Residuos de Construcción y Demolición	11 - Fortalecimiento de la Gestión de los residuos de la construcción y demolición

A la luz de lo anterior, la suscripción de un contrato interadministrativo entre la UAESP–Aguas de Bogotá permite tener una cobertura en todas las localidades con operación 24/7 y tiempos de reacción más cortos sobre puntos críticos y arrojios clandestinos. La disponibilidad de flota y cuadrillas (volquetas, minicargadores, equipos de lavado y atención de emergencias como trozado de árboles) habilita flexibilidad para picos de demanda y ventanas nocturnas o festivas, sin afectar las rutas regulares del esquema distrital.

En el plano técnico, Aguas de Bogotá cuenta con competencias misionales explícitas en aseo y saneamiento, trayectoria en contratos interadministrativos afines y rutinas de supervisión en campo que reducen curvas de aprendizaje y riesgos de ejecución. Su oferta integra trazabilidad (georreferenciación, pesajes y certificados), protocolos HSEQ/ambientales y componentes pedagógicos, lo que mejora la calidad percibida y los niveles de aprovechamiento cuando aplica.

Desde la perspectiva financiera, el esquema aporta previsibilidad y control presupuestal mediante estructuras de precios unitarios por tonelada, viaje o unidad (según ítem: RCD, voluminosos, excavación, NFU), pagos contra ejecución con plazos definidos y presupuestos estimativos tipo “bolsa” que permiten ajustar cantidades sin sobredimensionar el contrato. Esto facilita la planeación de flujo de caja y la trazabilidad del gasto.

Como gobernanza, la naturaleza pública de Aguas de Bogotá la hace un aliado idóneo para mantener rectoría distrital sobre la atención de puntos críticos y acciones complementarias, asegurando coordinación con la

GAL - FM-36
V1



SC-2000374

UAESP y coherencia con el PGIRS. En conjunto, estas ventajas operativas, técnicas y financieras viabilizan un despliegue ágil, trazable y costo-eficiente alineado con las necesidades del Distrito.

3.2 Contexto regulatorio

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción de contratos interadministrativos, exige que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aplicación de lo anterior, se observa que el objeto social del CONTRATISTA, según sus estatutos, tiene relación directa con el contrato a desarrollar. Así mismo, se observa que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el contrato que pretende suscribirse.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra *“En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”*.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Públicas pueden celebrar directamente entre sí convenios o contratos interadministrativos.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que dada la naturaleza de las entidades del orden público de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa.

De conformidad con lo anterior la UAESP se hace necesaria una alianza estratégica con entidades del orden público que tengan como objeto la gestión de residuos y que apoye la obligación de garantía en las condiciones de saneamiento básico.

En ese sentido se evidencia que la empresa distrital Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. cumple con lo requerido tal como se observa en su objeto social y estatutos.

“La empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., ésta es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixta, definida como sociedad anónima, cuya organización y funcionamiento se rige por, el ordenamiento jurídico establecido en la Ley 142 de 1994, su objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

“(…)

3. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios, para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento.”

4. Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles;”

(…).

6. Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (joint venture), anticresis de facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de constituir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión.

(…)

10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, Interventorías, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona natural o jurídica de derecho privado o derecho público nacionales o extranjera.”

(…)

15. Solicitar y tramitar todo tipo de permisos y licencias que sean necesarias en el desarrollo de las obras y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto principal, cumpliendo siempre con los principios de conservación y desarrollo sostenible.

(…)

22. Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, bien sea Empresas de Servicios Públicos, Entidades Territoriales en el orden Nacional o quien tenga la obligación de prestar los servicios

ANÁLISIS DE SECTOR

públicos en el exterior, todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido. Para ello podrá establecer todo tipo de contratos de conformidad con los parámetros legales que regulan los presentes estatutos.

23. Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresados al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional.

24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

25. “Diseñar, construir y operar plantas o cualquier tipo de sistema de disposición final para toda clase de residuos sólidos y líquidos, incluidos los escombros, residuos de demolición o excavación, residuos electrónicos y especiales.

(...)

27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.

(...)

29. Ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental y gestión ambiental enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros. (...)

4. Estudio de la oferta - Análisis que soporta el valor estimado del Contrato

En el Documento Anexo el documento Excel *proyección 2025-2026* se presenta el estimativo de costos, conforme a las necesidades del distrito, para el contrato el cual asume como supuesto un IPC de cinco punto dieciocho por ciento (5,18%) para la indexación de todos los ítems y un incremento de ocho por ciento (8%) para MFL.

* el 8% de incremento se explica según lo siguiente: **La variación porcentual del SMMLV en los últimos años tiene una tendencia decreciente, para 2023 fue del 16% con respecto al 2022, para el 2024 del 12,07% y para el 2025 del 9,5%. Así mismo, la**

variación del IPC para estos años tiene un comportamiento decreciente para 2023 fue del 9,3% con respecto al 2022, para el 2024 del 5,2% y para el 2025 (septiembre) del 4,6%. En este sentido y teniendo como referencia el comportamiento de estos dos indicadores, se podría pensar en un incremento estimado del 8% para SMMLV. Lo anterior, bajo un escenario conservador, teniendo en cuenta las noticias que se han generado en los últimos días frente al tema, que por parte de funcionarios del Gobierno nacional indican que ese incremento podría superar el 10%, es decir que el SMMLV podría alcanzar o incluso superar el \$1.565.850.

De acuerdo con lo anterior para la vigencia 2025 se estima una necesidad de (\$1.975.642.047) mil novecientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesos moneda corriente. Mientras que para el 2026 la necesidad de recursos ascendería a (\$52.083.873.571) cincuenta y dos mil ochenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y un pesos. Y un valor total de la necesidad de (\$ 54.059.515.618) cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve millones quinientos quince mil seiscientos dieciocho pesos

El estimativo de la demanda se construye sobre una proyección de recolección de 310.800 toneladas de RCD para el periodo noviembre de 2025 a diciembre de 2026, con fase de arranque en noviembre, normalización operativa en febrero y régimen sostenido de 27.000 t/mes desde marzo de 2026; adicionalmente, se prevé la atención de 6.251 unidades/mes de llantas (NFU) y, a partir del 13 de febrero de 2026, la ejecución de 1.571.000 m²/mes de Mayores Frecuencias de Lavado (MFL) finalmente se considera también la atención promedio de treinta (30) árboles por mes para labores de manejo arbóreo (tala controlada, trozado y chipiado), como actividad de cobertura permanente incluida en el alcance y sujeta a los mismos supuestos de indexación y verificación mensual establecidos en el Anexo.

En consecuencia, y para efectos contractuales, el contratista deberá asegurar capacidad instalada suficiente, trazabilidad georreferenciada y ventanas de disposición acordes con dichas metas mensuales, sometiendo su ejecución a verificación mensual mediante indicadores de volumen, tiempos de ciclo, costo unitario y calidad de cierre, conforme al Anexo que hace parte integral del presente documento.

En razón a lo anteriormente expuesto, y considerando que la asignación presupuestal para el presente contrato inter administrativo es de cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$46.424.384.498), se estima una duración de once (11) meses y veintitrés (23) días calendario.

5. Estudio de Mercado

De conformidad con lo anterior, para la UAESP se hace necesaria una alianza estratégica con entidades cuyo objeto sea la gestión de residuos y que contribuya al cumplimiento de la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de saneamiento básico. Esta alianza permitirá asegurar una adecuada gestión de los residuos especiales que afectan la limpieza, la estructura ecológica de la ciudad y las condiciones de aseo del Distrito Capital al presentarse de manera indebida en el espacio público. Asimismo, facilitará el ofrecimiento de alternativas accesibles para la recepción de residuos especiales generados por la ciudadanía y el desarrollo de campañas de sensibilización, así como de otras actividades orientadas a mitigar, recuperar y erradicar los puntos críticos y los arrojos clandestinos.

En este sentido, es fundamental considerar la experiencia técnica y operativa adquirida por parte de la UAESP, en ejercicio de sus funciones como entidad responsable de la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito. Dicha experiencia constituye un insumo esencial para el análisis y evaluación de los precios ofertados por la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en relación con el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto contractual:

EXPERIENCIA ACUMULADA POR LA UAESP

Como se ha mencionado, la atención de residuos especiales (voluminosos, residuos de construcción y demolición, llantas fuera de uso, entre otros) han representado un reto histórico para la ciudad en lo correspondiente a garantizar su recolección y adecuada disposición final. Lo anterior, toda vez que estos residuos no pueden recolectarse normalmente por las empresas prestadoras del servicio público de aseo, al no tener un componente tarifario regulado, lo que obliga al Distrito a incorporar recursos adicionales para su gestión, a través de terceros o las mismas empresas prestadoras del servicio público.

Sobre esto, vale la pena tener presente que el Decreto 1077 de 2015 establece los lineamientos bajo los cuales debe prestarse el servicio público de aseo, e incorpora responsabilidades a los entes territoriales en lo que corresponde a recuperar la limpieza cuando esta se ve afectada por factores externos a la prestación del servicio público de aseo. Es así, que los Artículos 2.3.2.2.2.3.44. y 2.3.2.2.2.3.45. establecen lo siguiente:

*“(…) **ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición.** La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.

***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. (…) Subrayas fuera del texto original.

Por tanto, la normativa impone al Distrito la obligación de adoptar medidas para la recolección de los arrojos clandestinos de residuos especiales y RCD, pudiendo coordinar estas actividades con los mismos prestadores del servicio público de aseo, o con terceros.

De esta forma, teniendo en cuenta las funciones de la UAESP relacionadas con la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, desde la UAESP se han adelantado estas actividades de gestión de residuos especiales y RCD de puntos críticos y arrojos clandestinos, tanto con los prestadores

del servicio público de aseo vigente como con la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta dedicada a la prestación de servicios públicos de agua y saneamiento básico, gestión de residuos y gestión ambiental, que desde el año 2003 contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible de Bogotá y la Región Metropolitana.

A continuación, se muestra el histórico de cómo ha operado el servicio de atención de residuos en arrojos clandestinos y puntos críticos en Bogotá:

Contratos Licitación LP 02 de 2017

Como se ha establecido, la atención de RCD y residuos voluminosos ubicados en el espacio público, por su arrojado de manera clandestina, es responsabilidad del Distrito. En consecuencia, este debe adoptar las medidas necesarias para su recolección, sin que los costos asociados a dichas actividades puedan ser trasladados a los usuarios mediante la tarifa, dado que se trata de un servicio especial no regulado, de exclusiva responsabilidad del Distrito.

Esto ha sido señalado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA– en distintos conceptos, incluyendo lo establecido en la Resolución CRA 797 de 2017, en las páginas 34 y 35, donde se indica que:

“Que en ningún caso se podrán incluir actividades que no componen el servicio público de aseo en la tarifa.

Que como se manifestó en la Resolución CRA 786 de 2017, con base en lo dispuesto por la normativa vigente para la prestación del servicio público de aseo, no es posible financiar o incluir actividades que no se encuentran definidas por el Decreto 1077 de 2015 ni en la Resolución CRA 720 de 2015 como parte integral del servicio afectando la tarifa.”

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por la misma Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA en el marco de la actuación administrativa adelantada mediante Auto No. 02 del 14 de septiembre de 2016, en la cual fue enfática en señalarle a la UAESP, en el Punto 6 de la referida providencia que:

*“(…) las actividades diferentes de las contenidas en las normas legales y reglamentarias, del servicio público de aseo, que la UAESP incluye como obligación de los concesionarios en su área de servicio exclusivo, como por ejemplo, **recolección de residuos de construcción y demolición, recolección domiciliaria ocasional, recolección de llantas y operativos de limpieza de puntos críticos**, no serán verificadas por parte de esta Comisión y en tal sentido, **se solicita excluirlas del modelo financiero objeto de revisión en el marco de la presente actuación administrativa.**” (Resaltado fuera de texto)*

Por lo anterior, las actividades relacionadas con la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos no fueron incorporadas dentro del modelo financiero que hizo parte del Proceso de Licitación Pública -LP 02 de 2017. En consecuencia, dichas actividades no fueron desarrolladas por los Concesionarios vinculados a este proceso desde el inicio de la Concesión.

Ahora bien, dada la necesidad de establecer acciones para la atención de arrojos clandestinos y puntos críticos, y teniendo presente las diferentes obligaciones contractuales de los Concesionarios relacionadas con sensibilizar a los usuarios del servicio público de aseo, establecer acciones para garantizar el área limpia, entre otras, a lo largo de la Concesión se han suscrito Adiciones Contractuales para el desarrollo de estas actividades no remuneradas vía tarifa, utilizándose para ello recursos distritales adicionales.

La suscripción de estas Adiciones Contractuales fue precedida por un análisis de mercado histórico, a través del cual se definió la forma más óptima y financieramente viable para la remuneración de estas actividades. A continuación, se detalla dicho análisis incorporado en las Adiciones suscritas:

Adiciones No. 1 de los Contratos de Concesión UAESP 283, 284, 285, 286 y 287 de 2018, suscritas en el año 2018.

Se llevó a cabo un análisis técnico y económico por el cual se justificó los valores objeto de las Adiciones Contractuales, partiendo de la oferta presentada por los Concesionarios basados en estudios y cotizaciones del mercado, que fueron a su vez analizados por parte de la Interventoría Consorcio Proyección Capital, viabilizando desde el punto de vista jurídico y técnico operativo la suscripción de las Adiciones. De acuerdo con este análisis, los precios ofertados y acordados fueron los siguientes:

- **Adición No. 1 Contrato UAESP-283-2018 con PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.:** \$ 97.348 M/CTE por tonelada objeto de recolección y transporte.
- **Adición No. 1 Contrato UAESP-284-2018 con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.:** \$ 82.863 M/CTE por tonelada objeto de recolección y transporte.
- **Adición No. 1 Contrato UAESP-285-2018 con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.:** \$ 84.151 M/CTE por tonelada objeto de recolección y transporte.
- **Adición No. 1 Contrato UAESP-286-2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.:** \$ 91.822 M/CTE por tonelada objeto de recolección y transporte.
- **Adición No. 1 Contrato UAESP-287-2018 con ÁREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.:** \$ 101.888 M/CTE por tonelada objeto de recolección y transporte.

Estos valores fueron fijados en precios unitarios fijos sin fórmulas de ajuste, correspondientes a los valores por tonelada de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción y demolición de arrojito clandestino o voluminosos abandonados en el espacio público, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en vías y áreas públicas.

Ahora veamos el análisis desarrollado para las siguientes adiciones suscritas para la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos.

Adiciones No. 4 – CTO UAESP 283, No. 2 CTO UAESP 284, No. 5 CTO UAESP 285, No. 4 CTO UAESP 286, No. 11 CTO UAESP 287, de 2018, suscritas en el año 2018 y 2019.

Finalizadas las primeras Adiciones para la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos, durante la etapa previa a la suscripción de las segundas adiciones, la UAESP, con el objeto de realizar un comparativo entre el costo ofertado por los Concesionarios y el resto del mercado, realizó una solicitud de cotización a 38 prestadores del servicio público de aseo a nivel nacional, con el fin de determinar el costo por tonelada al que podrían ejecutar las mismas actividades. En estas solicitudes, realizadas en el 2018, se requirió lo siguiente:

“Con el propósito de mantener la atención de puntos críticos y/o residuos de construcción y demolición abandonado en vías y áreas públicas de la ciudad de Bogotá, D.C., y en virtud de lo estipulado en el Artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, según el cual “El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración” (Resaltado fuera de texto), le solicitamos de manera respetuosa, y de ser de su interés, cotizar a esta Unidad el precio final por tonelada, para la atención del servicio mencionado, con el propósito de ampliar los análisis de la Entidad”

ANÁLISIS DE SECTOR

Puntualmente, las cotizaciones se requirieron a las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	SIGLA
1	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	AGUAS DE BOGOTÁ
2	AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	ASB
3	ASEO TÉCNICO DE LA SABANA S.A. E.S.P.	ATESA
4	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	GRUPO SALA
5	BIOGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.	BIOGRICOLA
6	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	CIUDAD LIMPIA
7	COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	COSERVICIOS
8	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP	EAB
9	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL ESP	EAAAY
10	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ E.S.P.	EAAAZ
11	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID S.A. E.S.P.	EAAAM ESP
12	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	ENAB
13	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS E.S.P.	ESPA
14	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARBOSA S.A.	ENRASEO
15	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OHIA E.S.P.	ENSEROHIA
16	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS ESP. EICE	SERVICUIDAD
17	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ESP	EMSERFUSA
18	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA	ESPUCAL ESP
19	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.	ESANT
20	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME E.S.P.	CARIBABARE
21	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ	EMSERVILLA
22	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.	ESPB S.A E.S.P.
23	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A.	EMAS PASTO
24	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	EMAS
25	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.	EPA
26	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	EPC
27	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.	EEVMM
28	ENVIASEO E.S.P.	ENVIASEO
29	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	INTERASEO
30	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. S.A.	LAS CEIBAS
31	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	LIME
32	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	PROACTIVA
33	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.	PROMOAMBIENTAL
34	RUITOQUE S.A. E.S.P.	RUITOQUE
35	SERVIGENERALES S.A. ESP	SERVIGENERALES
36	SOCCEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. ESP	TRIPLE A
37	ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P.	ÁREA LIMPIA
38	BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	BOGOTÁ LIMPIA

Ilustración 1. Empresas a las que se les solicitó cotizaciones

Con las respuestas recibidas, se realizó un análisis de promedios del costo por tonelada de recolección y transporte de residuos de puntos críticos y residuos de construcciones y demoliciones clandestinos, cuyo detalle puede consultarse en las adiciones contractuales suscritas.

Sobre dicho análisis, es importante resaltar que se realizó un ejercicio comparativo complementario entre el costo por tonelada presentado por una de las empresas que presentó una cotización entre un 58% y 74% por debajo del promedio de las demás, y el Costo de Recolección y Transporte – CRT para cada área de servicio exclusivo, resultante de la aplicación de la metodología regulatoria expedida por la CRA en la Resolución 720 de 2015, encontrando que la cotización también se encontraba, a su vez, muy por debajo del costo del CRT.

Con lo anterior, se concluyó como no adecuada la cotización, ya que “se esperaría que el costo de recolección y transporte en puntos críticos y RCD de arrojado clandestino sea cercano al CRT regulado, dado que este último cuenta con economías de escala y economías de continuidad”. Lo anterior, partiendo de la experticia adquirida por la UAESP como entidad garante de la prestación del servicio público de aseo en Bogotá y del desarrollo de estrategias para la gestión adecuada de residuos sólidos en el Distrito.

El análisis continuó excluyendo las cotizaciones correspondientes a los valores máximos y mínimos, al considerarlas significativamente por debajo o por encima del promedio ofertado por las demás empresas. Como resultado, se identificó un nivel de costos superior al de los concesionarios en cada una de sus ASE y un 39% por encima al CRT regulado para cada ASE, el cual incorpora como variables el promedio de toneladas generadas mensualmente y la distancia hacia el relleno sanitario desde el Centroides de cada una de las ASE.

De esta manera, se concluyó que “Los aspectos anteriormente indicados, conducen a la conclusión de que las cotizaciones presentadas por los concesionarios de aseo de Bogotá son las más favorables desde el punto de

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



vista de conveniencia y racionalidad económica y técnica para la Administración Distrital, con miras al cumplimiento del objeto contractual que se desarrolle para efectos de la recolección y transporte de los residuos mencionados.”

Ahora bien, con el fin de alcanzar una mejora en la eficiencia, la Administración determinó que el valor máximo a reconocer por la recolección y transporte de los residuos objeto del análisis corresponde a un costo por tonelada igual al Costo de Recolección y Transporte – CRT resultante de la aplicación de la metodología de cálculo contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio público de aseo de cada concesionario en su área de servicio exclusivo. De esta forma, se obtuvieron disminuciones porcentuales en el costo por tonelada para cada ASE así:

Oferta Definitiva	Promoambiental - ASE 1	Lime - ASE 2	Ciudad Limpia - ASE 3	Bogotá Limpia - ASE 4	Área Limpia - ASE 5
Oferta Inicial (\$/ton)	\$100.000	\$94.707	\$86.042	\$108.542	\$144.000
Oferta Final - CRT Res CRA 720 (\$/ton)	\$97.348	\$82.863	\$84.151	\$91.822	\$101.888
Disminución	-2,65%	-12,51%	-2,20%	-15,40%	-29,24%

Ilustración 2. disminuciones porcentuales en el costo de recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojados clandestinos por el uso del CRT regulado

En su momento, esto implicó ahorros presupuestales para el Distrito del orden de los 2.976 millones de pesos.

En este sentido, se concluye que, con la cotización final de los concesionarios para cada ASE, basada en el CRT calculado con base en la normatividad expedida por la CRA en la Resolución 720 de 2015 y las toneladas de residuos especiales recogidos de arrojados clandestinos y puntos críticos, se lograron precios de mercado inferiores.

Adiciones posteriores con los Concesionarios para la atención de puntos críticos y arrojados clandestinos.

Las adiciones posteriores incorporaron, además de un costo fijo determinado con base al CRT, que la forma de pago estaría definida por el CRT vigente regulado por la CRA 720 de 2015, multiplicado por las toneladas recolectadas de arrojados clandestinos y puntos críticos en el mes facturado.

OBLIGACIONES CONTRACUALES QUE SE MANTIENEN

Ahora bien, para efectos de contrastar las actividades incorporadas en estas adiciones con lo ofertado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a continuación, se citan las obligaciones establecidas en las adiciones contractuales de los 5 Concesionarios de las ASE vigentes:

“(…) a) Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 3, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

*b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los **residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público** (de arrojado clandestino), los **residuos vegetales productos de emergencias**, los*

GAL- FM-36

V1



SC-2000374

ANÁLISIS DE SECTOR

árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido **previamente trozados, repicados, cortados** por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como **animales muertos que no excedan los 50 kg** abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 3.

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, **ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados**, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, **dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.**

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, **las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación**, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 3, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tickets del pesaje

- *Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación*
- *Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*
- *Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015”* Negrillas fuera del texto original.

En conclusión, las actividades adicionales contratadas a lo largo de la Concesión han sido las siguientes:

- Recolección y transporte de RCD y voluminosos de puntos críticos y arrojos clandestinos.
- Recolección y transporte de los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable.
- Ubicación de cajas estacionarias para mitigación de puntos críticos.
- Atención dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad de un arrojo clandestino.
- Articulación de jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación

Lo anterior será tenido en cuenta posteriormente para evaluar los beneficios adicionales que ofrece Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. a través de su oferta.

Contratos Interadministrativos con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Como se ha mencionado, pese a la suscripción de las adiciones contractuales con los Concesionarios así como la puesta en marcha de diferentes estrategias Distritales para la mitigación de arrojos clandestinos y puntos críticos, no se han logrado mitigar completamente los impactos ocasionados por el arrojo clandestino de residuos especiales en el espacio público, situación que genera la necesidad de tomar medidas contingentes que permitan mejorar los tiempos de recolección de estos residuos y así el impacto que ocasionan en las zonas públicas, logrando con ello mantener la eficiencia y calidad de la prestación del servicio público de aseo.

De esta manera, se consideró pertinente desde el punto de vista técnico, operativo y financiero la suscripción de los Contratos Interadministrativos No. 244-2024 y 305-2025 con la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. considerando que dentro del objeto social y estatutos se cumplía con lo requerido por la UAESP para la atención contingente de arrojos clandestinos de residuos especiales, como se observa a continuación:

“La empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., ésta es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixta, definida como sociedad anónima, cuya organización y funcionamiento se rige por, el ordenamiento jurídico establecido en la Ley 142 de 1994, su objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad

ANÁLISIS DE SECTOR

podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

“(…)

3. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios, para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento.”

4. Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles;”

(…).

6. Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (joint venture), anticresis de facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de constituir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión.

(…)

10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, Interventorías, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona natural o jurídica de derecho privado o derecho público nacionales o extranjera.”

(…)

15. Solicitar y tramitar todo tipo de permisos y licencias que sean necesarias en el desarrollo de las obras y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto principal, cumpliendo siempre con los principios de conservación y desarrollo sostenible.

(…)

22. Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, bien sea Empresas de Servicios Públicos, Entidades Territoriales en el orden Nacional o quien tenga la obligación de prestar los servicios públicos en el exterior, todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido. Para ello podrá establecer todo tipo de contratos de conformidad con los parámetros legales que regulan los presentes estatutos.

23. Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresados al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional.

24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o

elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

25. “Diseñar, construir y operar plantas o cualquier tipo de sistema de disposición final para toda clase de residuos sólidos y líquidos, incluidos los escombros, residuos de demolición o excavación, residuos electrónicos y especiales.

(...)

27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.

(...)

29. Ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental y gestión ambiental enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros. (...)

De esta manera, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se consolidó como un actor clave en la atención de los residuos especiales ubicados en el espacio público en Bogotá, apoyando y complementando las actividades desarrolladas por los concesionarios de las cinco ASE. Esta participación contribuye a mitigar de manera más efectiva dichas problemáticas y permite una mayor articulación interinstitucional, especialmente en el marco de operativos prioritarios. A continuación, se presenta la información relativa a los costos incorporados para la suscripción de los contratos interadministrativos con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. .

Contrato UAESP-244-2024

La propuesta de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ofertó los siguientes valores:

“(...) De acuerdo con el modelo de operación propuesto, para el servicio de “Atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, así como el trozado y recolección de árboles caídos que puedan generar situaciones de emergencia y/o deterioro del entorno paisajístico en el distrito capital.”, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos previamente, incluyendo el precio unitario por tonelada que cubre las actividades del servicio de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos e inservibles en sitios de arrojío clandestino, atención de árboles caídos en situaciones de emergencia y atención de PQRS.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P estima un costo total por tonelada de \$123.299 pesos, basándose en su experiencia y criterios técnicos. Este valor está diseñado para cubrir el total de las actividades relacionadas durante la vigencia del año 2024.

Y de acuerdo con el modelo de operación propuesto para el servicio de “Atención contingente de Neumáticos fuera de uso (NFU) que puedan generar situaciones de emergencia y/o deterioro del entorno paisajístico en el distrito capital”, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos

ANÁLISIS DE SECTOR



UAESP



previamente, incluyendo el precio unitario por tipo de NFU que cubre las actividades del servicio de recolección, transporte y valorización y/o aprovechamiento. Se relaciona a continuación la tarifa por tipo de llanta usada:

Tabla 1. Tarifa por NFU

No	TIPO DE LLANTA	TARIFA POR NFU
1	Bicicleta	\$ 4.918
2	Motocicleta	\$ 5.128
3	Automóvil 13" A 15"	\$ 13.076
4	Camión 16" a 18"	\$ 40.617
5	Camión 19" a 22,5"	\$ 63.444

No	TIPO DE LLANTA	TARIFA POR NFU
6	Maquinaria ESP	\$ 75.511
7	Fraccionada/KG	\$ 742

(...)"

Posteriormente, se analizó el histórico de costos sobre actividades similares pagadas por la UAESP, presentándose el siguiente comparativo:

"(...) Para los años 2022, 2023 y 2024 se han abandonado en promedio un total de 250 toneladas/día de residuos especiales en arroyos clandestinos.

Año	Ton/año arroyos clandestinos	Promedio Ton/día
2022	79.830,04	219
2023	89.942,74	246
2024 (abril)	34.229,90	285

El valor pagado por tonelada proveniente de punto crítico y arroyo clandestino se ha remunerado en promedio por año de la siguiente manera:

Año	Valor promedio Ciudad
2018	\$ 91.626,40
2019	\$ 95.113,04
2020	\$ 99.851,90
2021	\$ 100.305,72
2022	\$ 107.865,80
2023	\$ 118.522,94
2024	\$ 123.299,42

Con respecto al arroyo de neumáticos fuera de uso se han recolectado transportado y entregado a gestor especializado las siguientes cantidades por año:

ANALISIS DE SECTOR

RECOLECCION DE NFU GESTIONADOS UAESP				
AÑO	PROCESO	CANT. LLANTAS		TOTAL AÑO
		COMPLETAS	FRACCIONADAS	
2020	CONTRATO UAESP 464 DE 2019	58555	8570	67125
2021	CONTRATO UAESP 464 DE 2019	42143	8862	61623
	LLANTATON	10618	-	
2022	CONTRATO UAESP 520 DE 2022	20685	6895	98576
	LLANTATON	17960	20960	
	ESPACIO PUBLICO ESPECIALES	3000	-	
	COOPROCESAMIENTO	20225	8851	
	LLANTATON	7122	511	
2023	COOPROCESAMIENTO	6246	2202	16081
TOTAL CUATRENIO				243405

Considerando estos valores, en promedio se han recolectado 60.851 llantas por año, es decir aproximadamente 167 llantas/día, 5.010 llantas/mes.

Tomando como referencia los últimos valores del contrato No. 520 de 2022 suscrito en el año 2022, se tiene que por cada categoría de tamaño de llanta o fracción se han pagado los siguientes valores.

tipo de llanta/Valor resultado de promediar cotizaciones	Bicicleta	Motocicleta	Automóvil	Camioneta	Camión	Especial y/o maquinaria	Fraccionada Kg.
Valor Base del Proceso	\$3.919	\$8.200	\$17.776	\$34.770	\$69.979	\$145.336	\$1.928

((...))

Esto, con el fin de demostrar que el valor ofertado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la recolección de residuos en puntos críticos y arrojos clandestinos se encontraba alineado con el promedio por tonelada pagado a los Concesionarios por servicios equivalentes. Asimismo, los valores propuestos por el Contratista para la atención de llantas fuera de uso se ajustaban al histórico registrado, siendo incluso inferiores en varios tipos de llantas, a pesar de haber transcurrido dos vigencias desde la última referencia tomada.

Contrato UAESP-305-2024

La propuesta de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ofertó los siguientes valores:

*“De acuerdo con el modelo de operación propuesto, para el servicio de **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN PUNTOS DE ARROJO CLANDESTINO**, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos previamente, incluyendo el precio unitario por tonelada que cubre las actividades del servicio de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos e inservibles en sitios de arrojo clandestino y atención de PQRS.*

*Aguas de Bogotá S.A. E.S.P estima un **COSTO TOTAL POR TONELADA DE \$131.824 PESOS**, basándose en su experiencia y criterios técnicos. Este valor está diseñado para cubrir el total de las actividades relacionadas durante la vigencia del año 2025.*

*De acuerdo con el modelo de operación propuesto para el servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADA GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO**, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos previamente, incluyendo el precio unitario por tipo de NFU que cubre las actividades del servicio de recolección, transporte y gestión.*

ANÁLISIS DE SECTOR

Se relaciona a continuación la tarifa por tipo de NFU:

Tabla 1. Tarifa por NFU

No.	Tipo de llanta	Tarifa NSU
1	BICICLETA	\$ 5.174,00
2	MOTOCICLETA	\$ 5.395,00
3	AUTOMOVIL 13"A 15"	\$ 13.756,00
4	CAMION 16"A 18"	\$ 42.729,00
5	CAMION 19" A 22,5"	\$ 66.743,00
6	MAQUINARIA ESP	\$ 79.438,00
7	FRACCIONADA /KG	\$ 781,00

Nota: Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. aclara que los ítems relacionados en la tabla 1, del ítem 1 al 6, establecen el valor por unidad, mientras que el ítem 7 establece el valor por kilogramo de neumático fraccionado."

El ajuste de precios se incorporó por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Según el último informe del DANE, el IPC anual registrado fue del 5.2%, reflejando incrementos en varios rubros. Además, se tuvo en cuenta el aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional en donde se incrementó en un 9.5%, así mismo el valor del combustible presentó un incremento del 10.36% lo cual impactó directamente a los valores ofertados ya que los costos asociados a la actividad de recolección, transporte de RCD y voluminosos, el 77% corresponden a los costos de maquinaria, equipos y vehículos, y el 18% corresponde a mano de obra, por lo cual, el incremento en los costos en el combustible y el incremento de salarios afecta significativamente la tarifa ofertada en el año 2024.

Nuevamente, el valor ofertado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. frente al valor de la recolección de residuos especiales de puntos críticos y arrojados clandestinos por tonelada se ubicó dentro del rango de los valores pagados por tonelada a los Concesionarios de las 5 ASE. De manera similar, los valores propuestos por el contratista para la atención de llantas fuera de uso se ajustaban al histórico de costos registrado.

Trozado y repique de árboles caídos en situación de emergencia

Para esta actividad, la UAESP recibió tres cotizaciones que permitieron establecer un precio de referencia para el mercado. A continuación, se detallan estas cotizaciones:

- **NAPREDEK S.A.S.**

ANÁLISIS DE SECTOR



UAESP



ITEM	VALOR
Arbol caído de 0 metros a 5 metros	\$ 242,849
Arbol caído de 5,1 metros a 10 metros	\$ 663,581
Arbol caído de 10,1 metros a 15 metros	\$ 1,127,253
Arbol caído de 15,1 metros a 20 metros	\$ 1,744,809
Arbol caído > 20 metros	\$ 5,290,676

Fuente: Cotización recibida el 5 de noviembre de 2025 por parte de la compañía

- **GEINPA S.A.S.**

Actividad	Valor
árbol caído de 0 metros a 5 metros	\$ 216.344
árbol caído de 5,1 metros a 10 metros	\$ 704.529
árbol caído de 10,1 metros a 15 metros	\$ 989.458
árbol caído de 15,1 metros a 20 metros	\$ 1.565.869
árbol caído > 20 metros	\$ 4.733.611

Fuente: Cotización recibida el 5 de noviembre de 2025 por parte de la compañía

- **VASCON INGENIERÍA**

Actividad	Valor
Árbol caído de 0 metros a 5 metros	\$ 197.786
Árbol caído de 5,1 metros a 10 metros	\$ 812.220
Árbol caído de 10,1 metros a 15 metros	\$ 1.307.808
Árbol caído de 15,1 metros a 20 metros	\$ 1.936.698
Árbol caído > 20 metros	\$ 4.534.934

Fuente: Cotización recibida el 5 de noviembre de 2025 por parte de la compañía

Se anexan las cotizaciones.

Ahora bien, lo anterior permite identificar los siguientes promedios de las cotizaciones realizadas:

NO	DESCRIPCIÓN	UN	PROMEDIO COTIZACIONES
1	Árbol caído de 0 metros a 5 metros	Un	\$ 218.993
2	Árbol caído de 5,1 metros a 10 metros	Un	\$ 726.777
3	Árbol caído de 10,1 metros a 15 metros	Un	\$ 1.141.506
4	Árbol caído de 15,1 metros a 20 metros	Un	\$ 1.749.125
5	Árbol caído > 20 metros	Un	\$ 4.853.074

Fuente: Elaboración UAESP

Puntos críticos sanitarios y lavado de áreas públicas con mayores frecuencias a las remuneradas vía tarifa del servicio público de aseo

Por otro lado, otra de las problemáticas asociadas a la afectación de la limpieza y saneamiento del espacio público, tiene que ver con las áreas públicas que se ven impactadas sanitariamente por factores externos que convierten estas zonas en sectores críticos, requiriéndose su intervención a través de actividades de lavado.

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), establece en el artículo 2.3.2.1.1., numeral 24, la definición de lavado de áreas públicas como:

“La actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.”

Lo correspondiente al lavado de áreas públicas, el Decreto establece:

“LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

“ARTÍCULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando cómo mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.

PARÁGRAFO. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.

(...)”

Sin embargo, el Decreto delimita el alcance de las actividades de lavado que pueden ser trasladadas vía tarifa a los usuarios, precisando:

“(…) ARTÍCULO 2.3.2.2.5.65. Alcance del lavado de áreas públicas. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.

PARÁGRAFO 1. Sólo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.

ANÁLISIS DE SECTOR

PARÁGRAFO 2. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quién deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.

PARÁGRAFO 3. Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras.” (Subrayado fuera de texto)

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.5.63 y 2.3.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, el Distrito cuenta con la obligación de recuperar las áreas públicas en donde las condiciones de limpieza se ven deterioradas por el uso inadecuado de estas, constituyéndose en puntos críticos sanitario. Además, deberá cubrir frecuencias adicionales a las que pueden ser remuneradas vía tarifa frente a los puentes peatonales que requieren de una frecuencia de atención superior a la norma.

En estos dos escenarios, el Distrito deberá pactar el costo de las intervenciones requeridas con una persona prestadora, en ejercicio de su competencia como autoridad responsable de garantizar la limpieza y salubridad del espacio público. Así, la norma establece en estos casos el deber del ente territorial de pactar con los prestadores el valor, la frecuencia y el área de intervención correspondiente, asegurando que la ejecución de la actividad se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con criterios de eficiencia económica y operativa.

En la actualidad, estas actividades han sido cubiertas a través de adiciones contractuales de los Contratos de Concesión de la Licitación LP 02 de 2017. Sin embargo, previendo la finalización de la Concesión actual desde el próximo 12 de febrero de 2026. A continuación, se muestra el histórico de adiciones suscritas para cubrir la necesidad de desarrollo de estas actividades:

- ASE 1 - PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

Adición	Actividad	Fecha	Monto
Adición N°2	Lavado de áreas públicas	17/07/2018	\$ 1.140.600.674,00
Adición N° 12	Lavado Especial	23/03/2019	\$ 10.435.591.950,00
Adición N° 14	Lavado de áreas públicas	21/05/2019	\$ 477.843.672,00
Adición N°1 y Prórroga N° 2 a la Adición N° 14	Lavado de áreas públicas	20/04/2020	\$ 238.921.836,00
Adición N° 17	Lavado de áreas públicas	13/08/2020	\$ 910.459.285,00
Adición N° 21	Lavado de áreas públicas	20/10/2021	\$ 1.431.923.701,00
Adición N° 23	Lavado de áreas públicas	13/06/2022	\$ 1.428.561.370,00
Adición N° 26	Lavado de áreas públicas	6/01/2023	\$ 727.770.619,00
Adición N° 29	Lavado de áreas públicas	1/06/2023	\$ 960.754.238,00
Adición N° 31	Lavado de áreas públicas	25/10/2023	\$ 1.698.131.445,00

- ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

Adición	Actividad	Fecha	Monto
Adición N°4	Lavado de áreas públicas	N/A	\$ 147.572.200,00
Adición N°9	Lavado Especial	22/03/2019	\$ 3.988.835.015,00
Adición N° 10	Lavado de áreas públicas	17/05/2019	\$ 286.704.133,00
Adición y Prórroga 1 a la Adición N° 10	Lavado de áreas públicas	26/06/2020	\$ 81.000,000
Adición N° 12	Lavado de áreas públicas	12/08/2020	\$ 425.576.803,00

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



Adición N° 16	Lavado de áreas públicas	15/10/2021	\$ 514.417.509,00
Adición N° 18	Lavado de áreas públicas	13/06/2022	\$ 620.495.714,00
Adición N° 21	Lavado de áreas públicas	1/03/2023	\$ 315.072.168,00
Adición N° 24	Lavado de áreas públicas	1/06/2023	\$ 411.446.313,00
Adición N° 26	Lavado de áreas públicas	19/10/2023	\$ 682.656.364,00

• ASE 3 - CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P.

Adición	Actividad	Fecha	Monto
Adición N°2	Lavado de áreas públicas	17/07/2018	\$ 59.683.864,00
Adición N°11	Lavado de áreas públicas	18/02/2019	\$ 231.552.830,00
Adición N°12	Lavado especial de áreas públicas	22/03/2019	\$ 2.472.751.733,00
Adición y Prórroga N° 1 a la Adición N°11	Lavado de áreas públicas	26/06/2020	\$ 63.000.000,00
Adición N°1 a la Adición N°12	Lavado especial de áreas públicas	12/08/2020	\$ 210.000.000,00
Adición N°14	Lavado de áreas públicas	13/08/2020	\$ 354.761.867,00
Adición N°18	Lavado de áreas públicas	19/10/2021	\$ 435.766.773,00
Adición N°20	Lavado de áreas públicas	13/06/2022	\$ 381.253.928,00
Adición N°23	Lavado de áreas públicas	1/03/2023	\$ 197.439.355,00
Adición N°26	Lavado de áreas públicas	1/06/2023	\$ 259.887.220,00
Adición N°28	Lavado de áreas públicas	18/10/2023	\$ 460.691.828,00

• ASE 4 - BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Adición	Actividad	Fecha	Monto
Adición N°2	Lavado de áreas públicas	17/07/2018	\$ 200.377.231,00
Adición N°10	Lavado especial de áreas públicas.	22/03/2019	\$ 4.521.826.400,00
Adición N°12	Lavado de áreas públicas	22/03/2019	\$ 254.425.660,00
Adición N°1 y Prórroga N°2 a la Adición N°12	Lavado de áreas públicas	9/03/2020	\$ 127.212.830,00
Adición N°14	Lavado de áreas públicas	13/08/2020	\$ 387.213.179,00
Adición N°18	Lavado de áreas públicas	15/10/2021	\$ 689.682.699,00
Adición N°20	Lavado de áreas públicas	13/06/2022	\$ 4.804.695.570,00
Adición N°23	Lavado de áreas públicas	N/A	\$ 379.226.615,00
Adición N°26	Lavado de áreas públicas	1/06/2023	\$ 500.478.343,00
Adición N°28	Lavado de áreas públicas	19/10/2023	\$ 884.862.101,00

• ASE 5 - ÁREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.

Adición	Actividad	Fecha	Monto
Adición N°2	Lavado de áreas públicas.	17/07/2018	\$ 189.851.039,00
Adición N° 9	Lavado especial de áreas públicas	22/03/2019	\$ 915.304.000,00
Adición N° 10	Lavado de áreas públicas.	21/05/2019	\$ 200.540.775,00
Adición N° 15	Lavado de áreas públicas.	9/03/2020	\$ 132.140.329,00
Adición 1 y Prórroga N° 2 a la Adición N° 9	Lavado especial de áreas públicas	12/05/2020	\$ 299.151.753,00
Adición 16	Lavado de áreas públicas.	13/08/2020	\$ 280.513.505,00
Adición N°21	Lavado de áreas públicas.	15/10/2021	\$ 266.209.681,00
Adición N°24	Lavado de áreas públicas.	13/06/2022	\$ 254.849.990,00
Adición N°27	Lavado de áreas públicas.	1/03/2023	\$ 125.268.558,00
Adición N°30	Lavado de áreas públicas.	1/06/2023	\$ 165.371.162,00
Adición N°31	Lavado de áreas públicas.	18/10/2023	\$ 292.293.303,00

Ahora bien, estas adiciones se han remunerado de la siguiente manera:



SC-2000374

En primera medida, se tuvo en cuenta las justificaciones técnicas presentadas por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en las que se describió la naturaleza de los puntos sanitarios, su área en metros cuadrados, el histórico de áreas lavadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por la interventoría de los Contratos de Concesión y la unidad, además de una proyección de los metros cuadrados a lavar por el periodo de tiempo de las adiciones, contemplando el valor del CLAV – Costo de Lavado de Áreas Públicas y definido para cada ASE, de conformidad con el marco tarifario vigente (Resolución CRA 943 de 2021).

Para el cálculo del CLAVj: Costo de Lavado de Áreas Públicas j, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, así:

“(…) La presente adición se pagará con base en la cantidad de metros cuadrados intervenidos a través del lavado de áreas públicas multiplicado por el Costo de Lavado de Áreas Públicas aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 18 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el CLAV

Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

“ARTÍCULO 18. COSTO DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS (CLAV). El Costo máximo de Lavado de Áreas Públicas será determinado por la siguiente ecuación:

$$CLAV = \$166 + 5,56 * \frac{\$m^3_{agua}}{1.000}$$

Donde:

CLAV: Costo mensual de Lavado de áreas públicas (pesos de diciembre de 2014/m2).

\$ magua3: Valor del metro cúbico facturado por la persona prestadora de acueducto.

PARÁGRAFO 1. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo de no aprovechables en el APS donde realicen las actividades de recolección y transporte.

PARÁGRAFO 2. Se permitirá el reúso de agua en esta actividad siempre y cuando las condiciones de la misma sean aptas para el lavado de áreas públicas..”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de lavado de áreas públicas es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

“ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

ANÁLISIS DE SECTOR

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL\ t} \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}} \right)$$

Donde:

SMMLV_t: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año *t*.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR\ t \text{ y } PTL\ t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Donde:

PFyR_t: Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PTL_t: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\ t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}} \right)$$

$$IPCC_t = IPC_t^{0,89} + ICFO_t^{0,11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\ t}{IPC_{dic\ 2014}} ; \frac{ICFO\ t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCC_t: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período *t*, donde “*t*” es el mes en el cual se realiza la actualización y “*t-1*” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\ t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}} \right)$$

ANÁLISIS DE SECTOR



UAESP



IOExp Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t , donde " t " es el mes en el cual se realiza la actualización y " $t-1$ " corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales."

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremento del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y combustible – IPCC.(...)

Este documento presenta la metodología a seguir de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el cual se presenta la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	\$ 616.000,00		\$ 199,36
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$ 208,53
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$ 223,13
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$ 238,75
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$ 252,83
2019	\$ 828.116,00	5,99%	\$ 267,98
2020	\$ 877.803,00	6,00%	\$ 284,06
2021	\$ 908.526,00	3,50%	\$ 294,00
2022	\$ 1.000.000,00	10,06%	\$ 323,58
2023	\$ 1.160.000,00	16,0%	\$ 375,35
2024	\$ 1.300.000,00	12,1%	\$ 420,65
2025	\$ 1.423.500,00	9,5%	\$ 460,62

Fuente: Subdirección de RBL – UAESP.

Al respecto debe considerarse que el precio techo establecido anteriormente, solo fue utilizado como referente de presupuestación. No obstante, para efectos de pago, deberá considerarse el costo aprobado para el operador en su respectiva ASE, el cual en ningún caso podrá superar el precio techo regulatorio definido en la resolución CRA No 720 de 2015. (...)"

En conclusión, a partir de la experiencia adquirida por la UAESP y lo reglamentado en el Decreto 1077 de 2015, el modo de remuneración establecido para las actividades de mayores frecuencias de lavado y lavado de puntos críticos y sanitarios, se ha implementado con base al marco tarifario vigente, Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, pero teniendo en cuenta que estas actividades no pueden ser trasladadas a la tarifa de los usuarios, correspondiendo al Distrito pactar su remuneración con empresas prestadoras.

Escenario actual – nueva oferta de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

Desde la UAESP se iniciaron conversaciones con la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. para la suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo, previendo la finalización del esquema actual de Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) de la Licitación LP 02-2017, lo que estableció nuevas necesidades para el Distrito para asegurar el desarrollo de las actividades que no son remuneradas vía tarifa y que han requerido de recursos adicionales para su ejecución, como la atención de arroyos clandestinos, puntos críticos, mayores frecuencias de lavado, Ecopuntos, entre otros. Es así como, mediante radicado UAESP No. 20257000702602 de fecha 6 de noviembre de 2025, la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. remitió su propuesta de servicios para la UAESP para dar continuidad a la Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arroyos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital. Sin embargo, previendo el escenario de libre competencia que se dará en Bogotá a partir del 12 de febrero de 2026, dada las necesidades de la UAESP para garantizar la integralidad en la gestión adecuada de residuos sólidos en el Distrito, particularmente sobre la gestión de residuos especiales y demás actividades no remuneradas vía tarifa, la propuesta de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se complementó frente a los Contratos anteriores en este sentido:

“Prestar el servicio para la Implementación y ejecución de un esquema operativo con el objeto de realizar la recolección, transporte y gestión de residuos especiales ubicados en espacio público, arroyos clandestinos y puntos críticos; lavado de áreas públicas con afectaciones sanitarias; actividades operativas, sociales, educativas y demás actividades complementarias a la limpieza urbana para la recuperación del espacio público.”

Para ello, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. remitió en su comunicación la siguiente propuesta costos ofertados para el desarrollo de diferentes actividades:

“(…)

- De acuerdo con el modelo de operación propuesto, para el servicio de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJO CLANDESTINO, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos previamente, incluyendo el precio unitario por tonelada que cubre las actividades del servicio de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos e inservibles en sitios de arroyo clandestino y puntos críticos, atención de árboles caídos en situaciones de emergencia y atención de PQRS.*

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



Aguas de Bogotá S.A. E.S.P estima un COSTO TOTAL POR TONELADA DE \$131.824 PESOS, basándose en su experiencia y criterios técnicos. Este valor está diseñado para cubrir el total de las actividades relacionadas durante la vigencia del año 2025.

- De acuerdo con el modelo de operación propuesto, para el servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN, se detalla un comparativo de la oferta económica en diferentes escenarios analizados que permiten concluir la mejor alternativa para el manejo del residuo.

Escenario 1:

Este primer escenario contempla el cargue, la recolección y el transporte en el marco del valor por tonelada del arrojo clandestino y se contempla entregar el material en el PIDJ.

Para el calculo de este primer escenario es necesario estimar el peso por viaje de material de excavación, cuyo material tiene una densidad estimada en 1.5 toneladas por cada metro cubico, por lo tanto, el peso estimado por viaje será:

Cálculo de peso prom/viaje para otro prestador

Capacidad de volqueta (m ³)	15
Densidad promedio del material de excavación (ton/m ³)	1,5
Peso promedio/viaje (m*D)	15*1.5
Peso promedio/viaje (ton)	22,5
*Se considera un valor medio para la densidad del material de excavación de 1,5 Ton/m3	

Fuente. Elaborado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., 2025

De acuerdo con la información obtenida se puede realizar el cálculo del valor total por viaje de material de excavación para el presente escenario

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
Vr Cargue y transporte	Tonelada	22.5	\$ 131,824.00	\$ 2,966,040.00
Servicio de tratamiento y disposición en PIDJ	Tonelada	22.5	\$ 71,693.00	\$ 1,613,092.50
Total valor del viaje de material de excavación				\$ 4,579,132.50

Fuente. Elaborado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., 2025

Tal como se puede observar en este escenario la UAESP tendría que pagar a AB por el servicio de cargue, recolección y transporte un total de \$2.966.040 por viaje, y adicionalmente deberá cancelar el servicio de tratamiento y disposición en el PIDJ el cual se estima en \$1.613.092 por viaje de material, para un total de \$4.579.132.

Escenario 2 y propuesta de Aguas de Bogotá:

Este escenario contempla el cargue, la recolección y el transporte en el marco del valor por tonelada del arrojo clandestino y se contempla entregar el material en escombrera certificada cuando el material se catalogue como un RCD no aprovechable limpio y en condiciones para la disposición en escombrera.

En vista que la escombrera no cuenta con bascula de pesaje, el valor propuesto se calcula con base al peso promedio de un vehículo que realiza la operación de recolección de arrojo



SC-2000374

ANÁLISIS DE SECTOR

clandestino, siendo esto un valor agregado de AB ya que no se cobraría el peso real del material, el cual se estima en 22.5 toneladas y solo se cobran 10 toneladas.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el cálculo del valor por viaje de material de excavación para este escenario:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
Vr Cargue y transporte	Tonelada	10	\$ 131,824.00	\$ 1,318,240.00
Servicio de disposición en escombrera certificada	Viaje	1	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
Total valor del viaje de material de excavación				\$ 1,522,240.00

Como se puede observar en este escenario el valor pagado por UAESP a Aguas de Bogotá será de \$1.522.240 por viaje de material de excavación.

De acuerdo con el contexto anterior Aguas de Bogotá S.A. E.S.P estima un COSTO TOTAL POR VIAJE DE \$1.522.240 PESOS, siendo este valor la mejor alternativa para UAESP en la gestión del material. Este valor está diseñado para cubrir el total de las actividades relacionadas durante la vigencia del año 2025.

Es importante precisar que las actividades descritas deberán ser solicitadas de manera expresa y separada por la entidad, dado que no constituyen parte de las acciones regulares ni permanentes del servicio. Su ejecución estará sujeta a la disponibilidad operativa y presupuestal de la bolsa de recursos, y se atenderán únicamente cuando la UAESP emita la solicitud formal correspondiente, en el marco de las competencias asignadas y conforme a los procedimientos establecidos para la atención de requerimientos especiales.

•De acuerdo con el modelo de operación propuesto para el servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADA GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO - NFU, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos previamente, incluyendo el precio unitario por tipo de NFU que cubre las actividades del servicio de recolección, transporte y gestión, durante la vigencia del año 2025.

Se relaciona a continuación la tarifa por tipo de NFU:

NO	TIPO DE LLANTA	TARIFA POR NFU
1	Bicicleta	\$ 5.174
2	Motocicleta	\$ 5.395
3	Automóvil 13" A 15"	\$ 13.756
4	Camión 16" a 18"	\$ 42.729
5	Camión 19" a 22,5"	\$ 66.743
6	Maquinaria ESP	\$ 79.438
7	Fraccionada/KG	\$ 781

Tarifa por NFU

Fuente. Elaborado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., 2025

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



Nota: Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. aclara que los ítems relacionados en la tabla, del ítem 1 al 6, establecen el valor por unidad, mientras que el ítem 7 establece el valor por kilogramo de neumático fraccionado.

•De acuerdo con el modelo de operación propuesto, para el servicio de TROZADO Y REPIQUE DE ÁRBOLES CAÍDOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, se detalla la oferta económica según los criterios técnicos establecidos previamente, incluyendo el precio unitario que cubre las actividades de repique o trozado y acopio para recolección por individuo arbóreo según el tamaño así:

NO	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO
1	Árbol caído de 0 metros a 5 metros	Un	\$187.686
2	Árbol caído de 5,1 metros a 10 metros	Un	\$542.854
3	Árbol caído de 10,1 metros a 15 metros	Un	\$874.987
4	Árbol caído de 15,1 metros a 20 metros	Un	\$1.335.908
5	Árbol caído > 20 metros	Un	\$4.050.787

Tarifa por Árbol caído intervenido

Fuente. Elaborado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., 2025

(...)

Para la actividad de MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO el costo del servicio se liquidará de acuerdo con lo establecido en la metodología tarifaria Resolución CRA 720 de 2015, artículo 18, o aquella que la adicione o modifique. En este sentido, el valor del costo de lavado de áreas públicas por metro cuadrado será el siguiente:

$$CLAV = \$153 + 5,56 * \left(\frac{\$ m^3_{agua}}{1.000} \right)$$

Donde:

CLAV : Costo mensual de lavado de áreas públicas (pesos de junio de 2012) por metro cuadrado (m2).

\$m3agua : Valor del metro cúbico (m3) facturado por el prestador de acueducto.

Esta ecuación expresada a pesos de diciembre de 2014 es:

$$CLAV = \$166 + 5,56 * \left(\frac{\$ m^3_{agua}}{1.000} \right)$$

En consecuencia, al concesionario se le pagará de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, modificada por la Resolución CRA 807 de 2017 relacionando la cantidad de

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



agua utilizada en el proceso de ejecución de la actividad de lavado y la cantidad de metros cuadrados lavados de la siguiente forma:

$$Costo_{lavado} = CLAV * m_{lavj}^2$$

Donde,

CLAV: costo de lavado

m_{2lavj}: metros cuadrados totales de áreas públicas lavadas por la persona prestadora j

NOTA: Los valores propuestos en la presente oferta de servicios deberán actualizarse con el cambio de vigencia de acuerdo con las variables macroeconómicas. (...)"

Partiendo del histórico descrito previamente y las condiciones en las que se han desarrollado las actividades de atención de arrojos clandestinos y puntos críticos en el Distrito Capital, y de la experiencia adquirida por la UAESP en la garantía de la gestión de residuos, a continuación, se presenta el análisis de la oferta presentada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

- **Valor por tonelada de para el servicio de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJO CLANDESTINO, que cubre las actividades del servicio de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos e inservibles en sitios de arrojo clandestino y puntos críticos, atención de árboles caídos en situaciones de emergencia y atención de PQRS.**

Para el análisis, es importante tener presente el histórico del valor unitario por tonelada de Recolección y Transporte de residuos de arrojos clandestinos, incorporando las Adiciones de las ASE y los Contratos Interadministrativos 244-2024 y 305-2025 con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el cual, en el caso de las ASE, se ha calculado con base al Costo de Recolección y Transporte (CRT) incorporado en la Resolución CRA 720 de 2015, teniendo en cuenta las toneladas mensuales atendidas y la Distancia al Centroides de cada ASE, mientras que el costo ofrecido por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. correspondió a un precio fijo ofertado:

Mes/ASE	ASE 1	ASE 2	ASE 3	ASE 4	ASE 5	AGUAS DE BOGOTÁ
	Vr. Unit. RyT*	Vr. Unit. RyT*	Vr. Unit. RyT*	Vr. Unit. RyT*	Vr. Unit. RyT*	Vr. Unit. RyT*
ene-22	\$ 109.250,23	\$ 92.131,94	\$ 96.353,55	\$ 104.539,67	\$ 113.923,29	NO APLICA
feb-22	\$ 109.250,23	\$ 92.131,94	\$ 96.353,55	\$ 104.539,67	\$ 113.923,29	NO APLICA
mar-22	\$ 113.294,14	\$ 95.549,10	\$ 96.353,55	\$ 104.539,67	\$ 118.138,45	NO APLICA
abr-22	\$ 111.601,33	\$ 94.523,23	\$ 96.353,55	\$ 104.539,67	\$ 118.138,45	NO APLICA
may-22	\$ 111.601,33	\$ 94.523,23	\$ 96.353,55	\$ 106.750,68	\$ 116.372,28	NO APLICA
jun-22	\$ 111.601,33	\$ 94.523,23	\$ 96.353,55	\$ 106.750,68	\$ 116.372,28	NO APLICA
jul-22	\$ 115.393,30	\$ 97.767,67	\$ 101.773,91	\$ 106.789,15	\$ 120.330,81	NO APLICA

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



ago-22	\$ 115.393,30	\$ 97.767,67	\$ 101.773,91	\$ 110.473,38	\$ 120.330,81	NO APLICA
sep-22	\$ 115.393,30	\$ 97.767,67	\$ 101.773,91	\$ 110.473,38	\$ 120.330,81	NO APLICA
oct-22	\$ 115.393,30	\$ 97.767,67	\$ 101.773,91	\$ 110.473,38	\$ 120.330,81	NO APLICA
nov-22	\$ 120.096,11	\$ 101.798,21	\$ 105.926,67	\$ 113.831,77	\$ 125.240,31	NO APLICA
dic-22	\$ 120.096,11	\$ 101.798,21	\$ 105.926,67	\$ 113.831,77	\$ 125.240,31	NO APLICA
ene-23	\$ 120.081,73	\$ 101.786,94	\$ 105.912,15	\$ 113.813,61	\$ 125.225,45	NO APLICA
feb-23	\$ 124.072,73	\$ 105.211,44	\$ 109.442,87	\$ 117.603,60	\$ 129.395,46	NO APLICA
mar-23	\$ 124.072,73	\$ 105.211,44	\$ 109.442,87	\$ 117.603,60	\$ 129.395,46	NO APLICA
abr-23	\$ 124.072,73	\$ 106.289,26	\$ 109.442,87	\$ 117.603,60	\$ 129.395,46	NO APLICA
may-23	\$ 124.072,73	\$ 106.289,26	\$ 109.442,87	\$ 117.603,60	\$ 129.395,46	NO APLICA
jun-23	\$ 128.108,08	\$ 108.612,87	\$ 113.009,13	\$ 121.425,72	\$ 133.600,81	NO APLICA
jul-23	\$ 128.121,55	\$ 108.629,58	\$ 113.037,60	\$ 121.438,14	\$ 133.626,83	NO APLICA
ago-23	\$ 128.121,55	\$ 108.629,58	\$ 111.667,73	\$ 121.438,14	\$ 133.626,83	NO APLICA
sep-23	\$ 126.556,84	\$ 107.749,89	\$ 111.667,73	\$ 119.956,58	\$ 131.996,58	NO APLICA
oct-23	\$ 126.556,84	\$ 107.749,89	\$ 111.667,73	\$ 119.956,58	\$ 131.996,58	NO APLICA
nov-23	\$ 126.556,84	\$ 107.749,89	\$ 111.667,73	\$ 119.956,58	\$ 131.996,58	NO APLICA
dic-23	\$ 126.556,84	\$ 107.749,89	\$ 111.667,73	\$ 119.956,58	\$ 131.996,58	NO APLICA
ene-24	\$ 130.732,71	\$ 110.194,78	\$ 115.331,57	\$ 123.904,77	\$ 136.333,26	NO APLICA
feb-24	\$ 130.732,71	\$ 110.194,78	\$ 115.331,57	\$ 123.904,77	\$ 136.333,26	NO APLICA
mar-24	\$ 130.732,71	\$ 110.194,78	\$ 115.331,57	\$ 123.904,77	\$ 136.333,26	NO APLICA
abr-24	\$ 130.732,71	\$ 110.194,78	\$ 115.331,57	\$ 123.904,77	\$ 136.333,26	NO APLICA
may-24	\$ 130.732,71	\$ 110.194,78	\$ 115.331,57	\$ 123.904,77	\$ 136.333,26	NO APLICA
jun-24	\$ 135.101,75	\$ 113.880,79	\$ 119.186,61	\$ 128.043,19	\$ 140.886,79	NO APLICA
jul-24	\$ 135.109,59	\$ 113.883,58	\$ 119.181,48	\$ 128.060,14	\$ 140.891,09	NO APLICA
ago-24	\$ 133.638,92	\$ 110.318,67	\$ 117.886,93	\$ 126.664,29	\$ 139.355,38	\$ 123.299,00
sep-24	\$ 133.638,92	\$ 110.318,67	\$ 117.886,93	\$ 126.664,29	\$ 139.355,38	\$ 123.299,00
oct-24	\$ 133.638,92	\$ 110.318,67	\$ 117.886,93	\$ 126.664,29	\$ 139.355,38	\$ 123.299,00
nov-24	\$ 133.638,92	\$ 110.318,67	\$ 116.721,84	\$ 126.664,29	\$ 139.195,03	\$ 123.299,00
dic-24	\$ 133.639,00	\$ 110.318,67	\$ 116.721,84	\$ 125.408,02	\$ 138.965,96	\$ 123.299,00
ene-25	\$ 131.927,00	\$ 110.307,27	\$ 116.711,73	\$ 122.876,15	\$ 138.712,73	\$ 123.299,00
feb-25	\$ 136.138,82	\$ 113.830,10	\$ 120.422,15	\$ 126.808,19	\$ 142.907,27	\$ 123.299,00
mar-25	\$ 133.932,81	\$ 111.471,18	\$ 117.887,33	\$ 126.808,19	\$ 142.686,63	\$ 131.824,00
abr-25	\$ 137.897,53	\$ 113.830,10	\$ 120.422,15	\$ 126.808,19	\$ 142.442,38	\$ 131.824,00

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



may-25	\$ 137.897,53	\$ 112.697,39	\$ 126.808,19	\$ 126.808,19	\$ 142.206,00	\$ 131.824,00
jun-25	\$ 136.632,14	\$ 112.697,39	\$ 119.320,00	\$ 126.808,19	\$ 142.206,00	\$ 131.824,00
jul-25	\$ 136.641,42	\$ 112.699,51	\$ 119.316,83	\$ 125.642,26	\$ 142.475,17	\$ 131.824,00
ago-25	\$ 140.899,58	\$ 116.200,79	\$ 123.033,70	\$ 125.642,26	\$ 146.920,40	\$ 131.824,00

Fuente: UAESP

Con estos valores históricos, se tienen los siguientes promedios anuales acumulados Para las ASE:

Periodo	Promedio Vr. Unit. RyT*
2022	\$ 107.494,81
2023	\$ 118.611,41
2024	\$ 124.718,51
2025 - agosto	\$ 128.040,06
Valor ofertado Aguas de Bogotá Oferta Actual	\$131.824

Por tanto, el valor ofertado en la nueva propuesta continúa ajustándose al histórico del mercado, teniendo presente los valores máximo y mínimo que surgen del cálculo del Costo de Recolección y Transporte (CRT) bajo los lineamientos de la Resolución CRA 720 de 2015, como se ha explicado, recordando que el área cubierta por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es toda la ciudad mientras que los Concesionarios únicamente atienden en sus ASE respectivas.

Lo anterior considerando que, \$131.824 por tonelada es un valor adecuado para Aguas de Bogotá porque se ubica dentro del rango vigente que el Distrito paga a los cinco ASE (\$116.200,79–\$146.920,40/ton) y muy cerca del promedio simple de esos contratos (\$130.539,36/ton). En términos relativos, este valor es apenas ~0,97% superior al promedio y ~4,9% superior a la mediana (\$125.642,26/ton), pero sigue siendo ~6,5% inferior a la segunda tarifa más alta (\$140.899,58/ton) y ~10,3% por debajo de la máxima, lo que garantiza equilibrio entre suficiencia financiera para cubrir costos operativos (recolección, transporte y disposición) y eficiencia del gasto público al no superar las referencias más altas del mercado distrital. Además, al quedar dentro del rango intercuartílico (\$123.033,70–\$140.899,58), el monto promueve comparabilidad y equidad tarifaria frente a los demás operadores.

A manera de conclusión y juicio técnico y económico, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es la mejor opción para la UAESP: cuenta con capacidad instalada y conocimiento del territorio para iniciar sin curva de aprendizaje; el esquema propuesto garantiza maniobrabilidad a la UAESP mediante una programación base con facultad de reprogramar y priorizar puntos críticos; asegura gobernanza y control con Comité Técnico; cumple la normativa ambiental con trazabilidad extremo a extremo; y ofrece un valor unitario cercano a \$131.824/ton, dentro de la banda de mercado, que equilibra costo con tiempos de respuesta y reducción de riesgos operativos y contractuales.

- Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de excavación.

ANÁLISIS DE SECTOR

Los precios ofertados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. contemplan dos escenarios para los costos de recolección y transporte de residuos de excavación, comparando la oferta económica para ambos escenarios (transporte al Parque de Innovación Doña Juana o a escombrera autorizada).

En ambos escenarios el costo de referencia para el pago por tonelada será de \$ 131,824.00, por lo que se considera una oferta ajustada al mercado de referencia histórico de la UAESP, como ya se ha indicado.

Ahora bien, el segundo escenario de transporte hacia escombrera, siempre que el material se catalogue como un RCD no aprovechable limpio y en condiciones para la disposición en escombrera, implicaría ahorros para la UAESP toda vez que el costo por la disposición final sería de \$ 204,000.00 por viaje, mientras que en el Parque de Innovación Doña Juana sería de \$ 1,613,092.50. En este segundo escenario se presentarán ahorros para la UAESP en el costo total por tonelada (incorporando recolección, transporte y disposición final / tratamiento) y el cobro se haría en su totalidad con los recursos de este Contrato.

- **Servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADA GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO - NFU**

Los precios ofertados se mantienen frente al Contrato 305-2025, por lo que el análisis efectuado previamente se mantiene, es decir, los valores propuestos para la atención de llantas fuera de uso se ajustan al histórico registrado.

- **Servicio de TROZADO, CHIPIADO Y REPIQUE DE ÁRBOLES CAÍDOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

A continuación, se muestra el comparativo de los precios ofertados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y el promedio de las cotizaciones obtenidas por la UAESP:

NO	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO AGUAS DE BOGOTÁ	PROMEDIO COTIZACIONES
1	Árbol caído de 0 metros a 5 metros	Un	\$ 187.686	\$ 218.993
2	Árbol caído de 5,1 metros a 10 metros	Un	\$ 542.854	\$ 726.777
3	Árbol caído de 10,1 metros a 15 metros	Un	\$ 874.987	\$ 1.141.506
4	Árbol caído de 15,1 metros a 20 metros	Un	\$ 1.335.908	\$ 1.749.125
5	Árbol caído > 20 metros	Un	\$ 4.050.787	\$ 4.853.074

En términos comparativos, los precios ofertados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. resultan económicamente viables frente al promedio de las cotizaciones obtenidas por la UAESP, al presentar valores unitarios inferiores en todos los rangos de servicio analizados. Las diferencias oscilan entre el 14% y el 25%, lo que representa una ventaja presupuestal significativa, especialmente en servicios de mayor complejidad. Este comportamiento sugiere eficiencia económica en la oferta de Aguas de Bogotá.

- **Lavado de puntos críticos sanitarios y lavado de áreas públicas con mayores frecuencias a las remuneradas vía tarifa del servicio público de aseo**

De acuerdo con lo ofertado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el valor a remunerar por el desarrollo de estas actividades se mantendrá a través de los precios techos definidos por el marco regulatorio tarifario de la Resolución CRA 943 de 2021, por lo que se concluye que estos valores se ajustan al histórico del mercado registrado por la UAESP en desarrollo de sus funciones y competencias.

En este sentido, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se presenta como un actor fundamental en el desarrollo de estrategias distritales para la atención integral de arrojos clandestinos de diferentes corrientes de residuos

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



especiales, ya que provee a la UAESP servicios integrales relacionados con la gestión de estos residuos, incorporando actividades adicionales a las ofertadas por el mercado a través del cual el Distrito ha desarrollado las actividades de recolección y transporte de residuos de arrojos clandestinos y puntos críticos, como:

- Atención de llantas fuera de uso incluyendo su transporte hacia un gestor autorizado.
- Atención integral de PQRS relacionadas con la atención de los residuos objeto del contrato.
- Repique y trozado de árboles caídos en situación de emergencia, incluyendo su transporte.
- Actividades de gestión social incorporadas dentro de las diferentes actividades ofertadas.
- Atención operativa para eventos y novedades especiales relacionadas al servicio público de aseo y priorizadas por la UAESP.
- Disponibilidad de supervisión permanente que realicen apoyo en la inspección, seguimiento y control de los puntos críticos identificados por la UAESP, como también de los sitios de arrojito clandestino.
- Apoyo y articulación para la atención oportuna de residuos de excavación, contribuyendo al despeje del espacio público y mejorando el impacto visual negativo generado por la inadecuada disposición de este material.
- Articulación entre las diferentes entidades del distrito con el fin de mitigar la problemática de los puntos críticos y arrojito clandestino de residuos en espacios públicos, y generar conciencia en la ciudadanía de la gestión adecuada de residuos.
- Refuerzo de procesos pedagógicos, de sensibilización y socialización con la comunidad enfocados en el adecuado manejo de los residuos sólidos.

Lo anterior confiere a la UAESP la facultad de viabilizar actividades de alto impacto en la gestión de residuos derivados de arrojos clandestinos o dispuestos de manera inapropiada en el espacio público, no limitándose a su manejo operativo, sino incorporando medidas estructurales y estratégicas orientadas a la mitigación y eventual erradicación de los arrojos clandestinos y de los puntos críticos en el mediano y largo plazo. De igual manera, esta disposición permite fortalecer la coordinación interinstitucional, no solo con la UAESP, sino también con las demás entidades del Distrito, para la planificación, implementación y seguimiento de operativos prioritarios de alcance distrital, garantizando un enfoque integral y sostenible en la gestión de residuos sólidos.

6. Estudio de la demanda

Para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 se han abandonado un total de 1.076.471,40 toneladas de residuos especiales en arrojos clandestinos y puntos críticos.

Año	Ton/año arrojos clandestinos y puntos críticos	Promedio Ton/día
2022	264.436,70	724
2023	257.620,94	706
2024	292.963,83	802
2025 (septiembre)	261449,933	968,3

ANALISIS DE SECTOR

El valor pagado por tonelada proveniente de punto crítico y arrojo clandestino se ha remunerado en promedio por año de la siguiente manera:

Año	Valor promedio Ciudad
2018	\$ 91.626,40
2019	\$ 95.113,04
2020	\$ 99.851,90
2021	\$ 100.305,72
2022	\$ 107.865,80
2023	\$ 118.522,94
2024	\$ 124.744,47
2025	\$ 128.117,28

Con respecto al arrojo de neumáticos fuera de uso se han recolectado transportado y entregado a gestor especializado las siguientes cantidades por año:

RECOLECCION DE NFU GESTIONADOS UAESP				
AÑO	PROCESO	CANT. LLANTAS		TOTAL AÑO
		COMPLETAS	FRACCIONADAS	
2020	CONTRATO UAESP 464 DE 2019	58555	8570	67125
2021	CONTRATO UAESP 464 DE 2019	42143	8862	61623
	LLANTATON	10618	-	
2022	CONTRATO UAESP 520 DE 2022	20685	6895	98576
	LLANTATON	17960	20960	
	ESPACIO PUBLICO ESPECIALES	3000	-	
	COOPROCESAMIENTO	20225	8851	
2023	LLANTATON	7122	511	16081
	COOPROCESAMIENTO	6246	2202	
TOTAL CUATRENIIO				243405

Periodo	Proceso	Cantidad de llantas gestionadas	Cantidad de llantas fraccionadas gestionadas (kg)
2024	Contrato No 244 – 2024	14.318	317
2025 (corte septiembre)	Contrato No 244 – 2024 y 305 – 2025	59.164	0

Considerando estos valores, en promedio se han recolectado 201,32 llantas por día aproximadamente.

Por su parte, la actividad de lavados adicionales de áreas públicas consideradas puntos críticos sanitarios y demás lavados con mayores frecuencias a las cubiertas tarifariamente, ha tenido el siguiente comportamiento histórico respecto a los metros cuadrados atendidos:

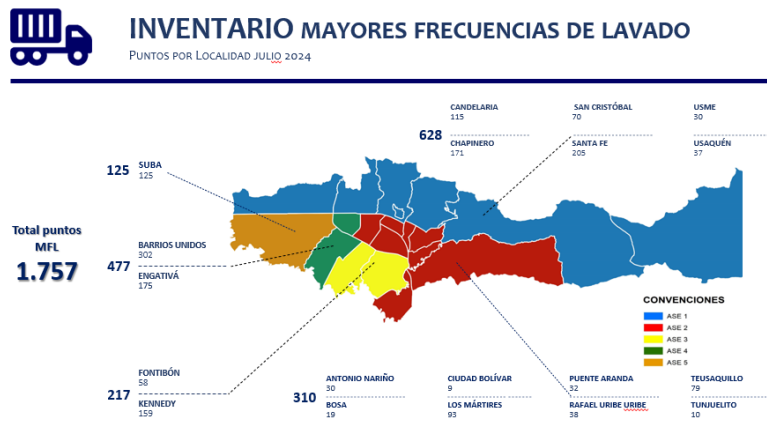
PERIODO	ASE 1	ASE 2	ASE 3	ASE 4	ASE 5
2018	2.687.513	158.833	175.871	531.166	486.303
2019	2.754.987	750.769	372.321	811.635	771.738
2020	2.335.888	1.199.317	840.001	1.176.688	984.910

ANALISIS DE SECTOR

2021	3.097.409	1.463.568	1.160.150	1.376.038	986.183
2022	6.901.008	2.726.875	2.023.114	3.659.181	1.292.140
2023	6.513.820	2.498.824	1.744.450	3.811.362	1.307.587
2024	2.859.118	1.101.104	563.321	1.317.506	492.496,1
2025 - septiembre	723.180	51706,42	0	0	94499,87

Fuente: Informes de Interventoría y SIGAB

Es pertinente aclarar que la demanda en 2024 y 2025 se vio disminuida debido a factores externos como el periodo de racionamiento decretado ante la emergencia generada por el bajo nivel de los embalses. Sin embargo, puede notarse que el histórico para 2022 y 2023 presentó un incremento considerable respecto a vigencias anteriores, además de mantenerse un inventario de 1757 puntos sanitario o con requerimientos de mayores frecuencias de lavado, inventario que se proyecta en aumento con la actualización de estos inventarios por los concesionarios del servicio público de aseo y la interventoría.



Adicionalmente, en lo corrido del segundo semestre de 2024 y el primer trimestre de 2025, mediante los contratos interadministrativos 244-2024 y 305-2025 ejecutado entre Aguas de Bogotá y la UAESP, se gestionó un total de 319 individuos arbóreos que por su condición de riesgo o volcamiento requirieron atención prioritaria ante emergencias.

Finalmente, se han tenido las siguientes atenciones a lo largo del 2025 frente a recolección de animales muertos y solicitudes de árboles caídos, a través de los Concesionarios del servicio público de aseo actuales:

ASE	ANIMALES MUERTOS	SOLICITUDES ÁRBOLES CAÍDOS
	2025	2025
1	54	154
2	165	118
3	54	178
4	64	239
5	39	177
Total	376	866

Fuente: Informes de Interventoría Consorcio Proyección Capital

Aunque no son eventos recurrentes, requieren disponibilidad inmediata de atención por su relevancia sanitaria y de seguridad ciudadana, conforme a la reglamentación vigente.

ANALISIS DE SECTOR



UAESP



Elaboró: Jose Fernando Franco, Giovanni Castellanos Uribe – contratistas SRBL

Revisó: Ivonne Julieth Morales Montaña – contratista SRBL

Andrea Carolina Marú Ruiz – Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpeiza

Anexo: documento Excel *proyección 2025-2026*

Cotizaciones trozado, repique.